

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

Efectividad del proceso inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad para la disminución de la carga procesal de las fiscalías penales corporativas de Pasco, 2022

Para optar el título profesional de:

Abogado

Autor:

Bach. Alam Freddy HERRERA DIAZ

Asesor:

Dr. Ernesto César HUARINGA REVILLA

Cerro de Pasco – Perú – 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

**Efectividad del proceso inmediato en delitos de conducción en
estado de ebriedad para la disminución de la carga procesal de las
fiscalías penales corporativas de Pasco, 2022**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. Degollación Andres PAUCAR COZ
PRESIDENTE

Dr. José Luis YUPANQUI CORDOVA
MIEMBRO

Dr. Eleazar MEJÍA OLIVAS
MIEMBRO



Universidad Nacional
Daniel Alcides Carrión
LICENCIADA



FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

OFICINA DE
INVESTIGACIÓN

La Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – UNDAC, ha realizado el análisis con el **SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN SIMILARITY**, que a continuación se detalla:

INFORME DE ORIGINALIDAD N° 030-2024

Presentado por:

Alam Freddy HERRERA DIAZ

Escuela de Formación Profesional

DERECHO

Tipo de Trabajo:

TESIS

Título del Trabajo:

**Efectividad del Proceso Inmediato en Delitos de
Conducción en Estado de Ebriedad para la Disminución de
la Carga Procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de
Pasco, 2022**

Asesor:

Dr. Ernesto César HUARINGA REVILLA

Índice de Similitud: **29.00%**

Calificativo:

APROBADO

Se adjunta al presente el reporte de evaluación del software Antiplagio

Cerro de Pasco, 14 de septiembre de 2024

Dr. Oscar David PEREZ SAENZ
DIRECTOR DE INVESTIGACION
SOFTWARE ANTIPLAGIO

DEDICATORIA

A mi amada madre por su inmenso amor, fortaleza y entereza para enfrentar la vida, por iluminar mis pasos y apoyo incondicional durante mi etapa de formación académica, que desde el cielo seguirá guiando mi camino, a mi querido padre por sus enseñanzas, consejos y apoyo.

A mis hermanos por sus palabras, motivación y apoyo fraterno, que ha permitido la culminación de la presente tesis, misma que es reflejo de su sacrificio y fortaleza.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, por haberme guiado hacia el camino de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas que permitirme contribuir a la sociedad con los conocimientos obtenidos en los recintos universitarios.

Agradezco a mis padres Percy Fredi Herrera Pineda e Isabel Cristina Díaz de Herrera, por su sacrificio que me permitió culminar satisfactoriamente mis estudios universitarios, Asimismo, a mi asesor Dr. Ernesto César Huaranga Revilla, por ser parte de este proceso de formación académica.

Finalmente agradezco a mis docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de mi alma mater, por brindarme sus conocimientos y responder mis dudas académicas.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se ocupa de la efectividad del proceso inmediato dentro de nuestro derecho procesal penal cuando se trata de delitos de conducción en estado de ebriedad y el efecto más importante es la disminución de la carga procesal en el Poder Judicial. Nos hemos comprometido con plantear nuestro objetivo de determinar la efectividad del proceso inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad para la disminución de la carga procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco, 2022. El proceso inmediato es considerado como un proceso especial, ágil que permite pasar de la etapa de diligencias preliminares practicado por el Ministerio Público al juicio oral, por supuesto dejando de lado las distintas diligencias de la investigación preparatoria y la etapa intermedia de un proceso común u ordinario.

Se ha tenido que recopilar información realmente objetiva de diferentes carpetas fiscales de la Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Pasco. Información que ha sido debidamente analizada de las partes, materia, los hechos, del proceso inmediato, del delito de conducción en estado de ebriedad y la indemnización; siempre y cuando no haya causado lesiones graves o la muerte de algún ciudadano.

Los resultados obtenidos de la investigación demuestran que el proceso inmediato es un medio rápido y eficaz toda vez que recibido el auto que inicia el proceso inmediato, el juez penal competente está en la obligación de realizar la audiencia única de juicio inmediato en el día o en todo caso debe excederse las setenta y dos (72) horas desde la recepción, bajo responsabilidad funcional. Concluimos afirmando que el proceso inmediato reduce las etapas de un proceso común.

Palabras clave: efectividad, proceso inmediato, delito, conducción en estado de ebriedad, carga procesal.

ABSTRACT

This research work deals with the effectiveness of the immediate process within our criminal procedural law when it comes to drunk driving crimes and the most important effect is the reduction of the procedural burden on the Judiciary. We have committed to raising our objective of determining the effectiveness of the immediate process in drunk driving crimes to reduce the procedural burden of the Corporate Criminal Prosecutor's Offices of Pasco, 2022. The immediate process is considered a special, agile process which allows us to move from the stage of preliminary proceedings carried out by the Public Prosecutor's Office to the oral trial, of course leaving aside the different proceedings of the preparatory investigation and the intermediate stage of a common or ordinary process.

Truly objective information has had to be collected from different tax folders of the Third Corporate Criminal Prosecutor's Office of Pasco. Information that has been duly analyzed about the parties, the matter, the facts, the immediate process, the crime of drunk driving and the compensation as long as it has not caused serious injuries or the death of any citizen.

The results obtained from the investigation demonstrate that the immediate process is a quick and effective means since once the order that initiates the immediate process is received, the competent criminal judge is obliged to hold the single immediate trial hearing on the day or on in any case, it must exceed seventy-two (72) hours from receipt, under functional responsibility. We conclude by stating that the immediate process reduces the stages of a common process.

Keywords: effectiveness, immediate process, crime, drunk driving, procedural burden.

INTRODUCCIÓN

Nuestro tema de investigación trata de la efectividad que tiene el proceso inmediato como especial en delitos de conducción en estado de ebriedad que permite la disminución de la carga procesal de las Fiscalías Corporativas de Pasco durante el año 2022.

Se ha realizado teniendo en cuenta que en nuestra localidad existen conductores que conducen su vehículo automotor en algunas oportunidades en presunto estado de ebriedad o con la debida flagrancia y tener que rebatirse la prueba del delito. Lo ocurrente es que la Policía encargada del Control de Tránsito o por alguna denuncia de un ciudadano interviene al conductor y para tener como prueba del delito de peligro común en su modalidad de conducir en estado de ebriedad tiene que seguir diferentes procedimientos y en caso de no dar positivo la alcoholemia se archivará el proceso. Frente a este hecho muchos ciudadanos no conocen cuál es el procedimiento. En el caso de dar positivo la indicada prueba la Policía tiene que denunciar por el delito cometido ante la Fiscalía, a partir de acá nos encontramos en el campo penal y procesal penal. El Ministerio Público incoará la denuncia respectiva como representante de la defensa de la legalidad, los intereses del ciudadano y los intereses públicos.

La administración de justicia se lleva a cabo a través de un proceso, cuya dirección depende tanto del Ministerio Público como del órgano jurisdiccional, según si se trata de normas de derecho público o privado. En este contexto, nos centraremos en la aplicación de las normas de derecho público, específicamente en el proceso penal.

El proceso inmediato tiene como objetivo simplificar y acelerar el proceso judicial en situaciones en las que el fiscal no requiere de una investigación exhaustiva para presentar cargos. En los últimos años, se ha utilizado con mayor frecuencia debido al aumento de la carga procesal, lo que resulta de un incremento en denuncias y demandas que sobrecargan a los órganos jurisdiccionales y al Ministerio Público. En aplicación de principio de oportunidad y por encontrarse ebrio, infraganti sin prueba en contrario el conductor se acoge al proceso inmediato, el mismo que es inmediato y

eficaz que recorta el procedimiento común u ordinario pasando de la etapa de investigación preliminar a juicio oral, esto constituye el ahorro de distintos recursos porque se tiene una respuesta oportuna del sistema de justicia con audiencia única con carácter inaplazable dirigido por el señor juez. Por otro lado, el Ministerio Público como el Poder Judicial se ven premiados también porque reducen su carga procesal facilitando dar trámite a otros procesos más graves y que no deben retrasar la obtención de respuestas para las partes afectadas, y así administrar justicia con eficiencia y prontitud.

Para el desarrollo de nuestro trabajo se ha empleado en primer orden el método científico y el lógico que consiste en el analítico en caso de revisar a cada uno de nuestros expedientes o carpetas fiscales.

ÍNDICE

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	
ÍNDICE	
ÍNDICE DE TABLAS	
ÍNDICE DE FIGURAS	

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.	Identificación y determinación del problema	1
1.2.	Delimitación de la investigación	3
1.3.	Formulación del problema	4
1.3.1.	Problema general	4
1.3.2.	Problemas específicos.....	4
1.4.	Formulación de objetivos.....	5
1.4.1.	Objetivo general.....	5
1.4.2.	Objetivos específicos	5
1.5.	Justificación de la investigación.....	6
1.6.	Limitaciones de la investigación	7

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes de estudio	8
2.1.1.	Antecedente internacional	8
2.1.2.	Antecedentes nacionales.....	9
2.2.	Bases teóricas - científicas	14

2.2.1. Conducción en estado de ebriedad.....	14
2.2.2. El Proceso inmediato	24
2.2.3. Disminución de la carga procesal	33
2.3. Definición de términos básicos	35
2.4. Formulación de hipótesis.....	36
2.4.1. Hipótesis general.....	36
2.4.2. Hipótesis específicas.....	37
2.5. Identificación de variables	37
2.6. Definición operacional de variables e indicadores	38

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación.....	40
3.2. Nivel de investigación	40
3.3. Métodos de investigación	41
3.4. Diseño de investigación.....	41
3.5. Población y muestra	41
3.5.1. Población	41
3.5.2. Muestra.....	42
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	42
3.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	43
3.8. Tratamiento estadístico	43

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo.....	44
4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados	45
4.3. Prueba de hipótesis.....	78
4.4. Discusión de resultados.....	79

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Indicadores de cada variable de estudio	68
Tabla 2: Indicadores de cada variable de estudio	69
Tabla 3: Indicadores de cada variable de estudio	70
Tabla 4: Indicadores de cada variable de estudio	71
Tabla 5: Indicadores de cada variable de estudio	72
Tabla 6: Indicadores de cada variable de estudio	73
Tabla 7: Indicadores de cada variable de estudio	74
Tabla 8: Indicadores de cada variable de estudio	75
Tabla 9: Indicadores de cada variable de estudio	76
Tabla 10: Indicadores de cada variable de estudio	77

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Carpeta Fiscal: 56-2022.....	68
Figura 2: Carpeta Fiscal : 66-2022.....	69
Figura 3: Carpeta Fiscal : 159-2022.....	70
Figura 4: Carpeta Fiscal : 358-2022.....	71
Figura 5: Carpeta Fiscal : 478-2022.....	72
Figura 6: Carpeta Fiscal : 502-2024.....	73
Figura 7: Carpeta Fiscal : 55-2024.....	74
Figura 8: Carpeta Fiscal : 161-2024.....	75
Figura 9: Carpeta Fiscal : 787 - 2024.....	76
Figura 10: Carpeta Fiscal : 784 - 2024.....	77

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema

Las relaciones humanas se encuentran sujetas a la regulación de normas jurídicas en todo Estado; estas últimas establecen una convivencia pacífica, segura y ajustada al Derecho entre las personas de un determinado territorio nacional. Así, la aplicación de dichas normas jurídicas son de exclusiva competencia del Estado para mantener las finalidades antes mencionadas, el mismo que a través de sus instituciones públicas como el Poder Judicial y el Ministerio Público se encargaran de la administración de justicia aplicando las normas adecuadas a aquellas conductas reguladas, para dicha aplicación se ha establecido un proceso cuya dirección es en parte, responsabilidad del Ministerio Público y en parte del órgano jurisdiccional según sea el carácter público o privado de las normas.

Así mismo, debemos precisar que el Estado puede ejercer un control en la aplicación de normas jurídicas de carácter público o privado siendo que para los fines de la presente investigación nos interesa la aplicación de las normas de Derecho Público, las mismas tienen herramienta para dicha aplicación al proceso penal se pondrá en funcionamiento cuando el fiscal decida promoverlo.

Para dicho control de aplicación de las normas de carácter público se han establecido en el Código Penal y el Código Procesal Penal “valga la redundancia”, en este último Código, el proceso penal se encuentra constituido en 3 fases o etapas que son: La Investigación Preparatoria, la Etapa Intermedia o de Control, y la Etapa de Juicio Oral.

El proceso penal como único instrumento para imponer una resolución penal, no debe desarrollarse de cualquier modo, sino ordenadamente, no obstante, también en dicho cuerpo normativo se ha establecido procesos especiales como por razón de la función pública, procesos de seguridad, procesos por delitos de ejercicio privado de la acción penal, procesos de terminación anticipada, procesos por colaboración eficaz, el proceso por faltas, y el proceso inmediato, siendo este último un proceso que se lleva a cabo por la existencia de una circunstancia extraordinaria que permite abreviar el proceso penal excluyéndose la etapa de investigación preparatoria y de la etapa intermedia.

De acuerdo con el profesor Bramont Arias (2010), el proceso inmediato tiene por finalidad la simplificación y celeridad del proceso en aquellos casos en los que el fiscal no requiera de mayor investigación para concretar los cargos, ahora bien, en los últimos años se ha venido utilizando con más frecuencia e intensidad respecto a la carga procesal que, aunque no tenga regulación y desglosamiento en la doctrina y el Código Procesal Penal, sí es una terminología comúnmente utilizada por los operadores de justicia para aludir la sobrecarga de actuaciones procesales y demás aspectos administrativos que deben realizarse como consecuencia del incremento de denuncias o demandas, aunado al escaso recurso de personal para tramitarlas durante el curso del proceso; en tal sentido, como bien lo señalábamos en párrafos precedentes, el proceso inmediato tiene una finalidad simplificadora del proceso y que, atendiendo a lo referido en el párrafo anterior servirá en la disminución de la

carga procesal que en los últimos años ha adquirido mayor protagonismo dado el incremento de denuncias y demandas que sobrecargan la actividad de los órganos jurisdiccionales, así como del Ministerio Público.

Por ello, es preciso señalar que nuestra principal preocupación radica en la efectividad del proceso inmediato en aquellos procesos de conducción en estado de ebriedad y cómo ello influye en la carga procesal del Ministerio Público, pues, comúnmente vemos que gran parte de la carga procesal en dicha institución se debe al trámite de procesos por delitos de bagatela; es decir, aquellos cuya pena privativa de libertad no excede de los 2 años, siendo uno de los delitos comprendidos en esta clase, el delito de conducción en estado de ebriedad; por lo tanto, resulta importante la investigación propuesta dado que la carga procesal es un factor que no permite desarrollar adecuadamente los procesos de mayor gravedad en las fiscalías; así como tampoco permite obtener a la parte agraviada una respuesta en el menor tiempo posible por parte del órgano jurisdiccional debido a que a mayor carga procesal, mayor será el tiempo del trámite para su respectiva sentencia, puesto que únicamente en el 2021 se registró 264 delitos solo en el tema contra la seguridad pública en la Región de Pasco según el anuario estadístico de la criminalidad y la seguridad ciudadana 2017 – 2021 manteniendo también esos valores aproximados en años anteriores.

La identificación y determinación del problema planteado de la efectividad del proceso inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad para la disminución de la carga procesal se ha encontrado en las Fiscalías Penales Corporativas ubicadas en Cerro de Pasco.

1.2. Delimitación de la investigación

Delimitación espacial

El espacio geográfico en que se desarrolló la presente investigación es en las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco en la ciudad de Cerro de Pasco.

Delimitación temporal

El estudio del presente trabajo fue desarrollado durante el año 2022 respetando el cronograma de actividades.

Delimitación conceptual

La presente investigación tomó en cuenta las normas pertinentes y la jurisprudencia del proceso inmediato, de los delitos de conducción en estado de ebriedad y de la disminución de la carga procesal.

Delimitación académica

El estudio de la presente investigación se encuentra relacionado con las líneas de investigación del Derecho Penal y el Derecho Procesal Penal.

1.3. Formulación del problema

Tomamos rigurosamente la teoría metodológica para la elaboración del problema de investigación, Ackoff, R. (1995) destaca la importancia que tiene el plantear correctamente el problema de investigación: “un problema correctamente planteado está parcialmente resuelto, a mayor exactitud corresponde más posibilidades de obtener una solución satisfactoria” (p. 50).

1.3.1. Problema general

¿Es efectivo el proceso inmediato en delitos conducción en estado de ebriedad para la disminución de la carga procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco, 2022?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿Cuál es el nivel de efectividad del proceso inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad para la disminución de la carga procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco en el periodo 2022?
- b) ¿Cómo se evalúa la efectividad del proceso inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad para la disminución de la carga procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco en el

periodo 2022?

- c) ¿Qué factores intervienen en la efectividad del proceso inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad para la disminución de la carga procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco en el periodo 2022?

1.4. Formulación de objetivos

Esta parte del trabajo es considerar la importancia de la formulación de objetivos. El investigador Tucker (2004) menciona al respecto: “Los objetivos deben expresarse con claridad y ser específicos, medibles, apropiados y realistas —es decir, susceptibles de alcanzarse (p.54).

1.4.1. Objetivo general

Determinar la efectividad del proceso inmediato en delitos conducción en estado de ebriedad para la disminución de la carga procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco en el año 2022.

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Medir el nivel de efectividad del proceso inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad para la disminución de la carga procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco en el año 2022.
- b) Explicar cómo se evalúa la efectividad del proceso inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad para la disminución de la carga procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco en el año 2022.
- c) Identificar los factores que intervienen en la efectividad del proceso inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad para la disminución de la carga procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco en el año 2022.

1.5. Justificación de la investigación

Nuestro trabajo de investigación está debidamente justificado su realización, ya que contribuirá en el seno de sociedad y especialmente para quienes se está formando en las Ciencias del Derecho y Ciencias Políticas. s

Al justificar la tesis el investigador ofrece una prueba convincente de la razón que lo lleva a plantear para que lleve a efecto un problema de investigación que demanda en general esfuerzo, tiempo, dedicación y sacrificio. Todo investigador debe mostrar a la comunidad científica y a la sociedad en general las bondades que lo muevan a hacer la investigación. (Tafur, 1995, p.145)

Justificación teórica – científica

Desde esta perspectiva este tema es relevante porque permite investigar y analizar la aplicación de una medida procesal específica en el contexto de la conducción en estado de ebriedad. La justicia penal es un campo de estudio fundamental en el cual la investigación científica puede arrojar luz sobre la eficacia de las políticas y procedimientos existentes. Al abordar este tema, se puede contribuir al avance de la teoría legal y proporcionar evidencia empírica que respalde o refute la eficacia del Proceso Inmediato en delitos de este tipo. Esto, a su vez, puede influir en futuras reformas legales y en la toma de decisiones políticas basadas en evidencia.

Justificación metodológica

Es necesario evaluar si esta medida procesal es eficaz en la administración de la justicia. El uso de un enfoque metodológico adecuado permitirá recopilar datos empíricos y analizarlos de manera rigurosa para determinar si el Proceso Inmediato cumple con su objetivo de agilizar la resolución de casos y reducir la carga procesal en los tribunales.

Justificación práctica

Esta investigación es crucial debido al impacto de este delito frente a la sociedad. Evaluar la efectividad del Proceso Inmediato ayudará a determinar si esta estrategia contribuye a una mayor prontitud en la justicia penal y a la disminución de la reincidencia en este tipo de delitos. Además, la reducción de la carga procesal liberaría recursos judiciales y permitiría un enfoque más eficiente en la persecución de otros delitos graves por su naturaleza.

1.6. Limitaciones de la investigación

Las limitaciones en el campo de investigación son contempladas como posibles limitaciones para su realización, sin embargo, hemos tenido algunas pequeñas dificultades para obtener las Carpetas Fiscales para el estudio y análisis respectivo. Hacemos notar que nuestro estudio es autofinanciado y contamos con el acceso a la información.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

2.1.1. Antecedente internacional

Muñoz (2013). *El delito de conducción temeraria del artículo 380° del Código Penal* [Tesis de Posgrado, Universidad de Murcia]. Repositorio Institucional. <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/117470/TJMR.pdf;jsessionid=1878516C22849E60F1323F755DE11670?sequence=1>

En el citado trabajo de investigación no se precisó el objetivo del estudio concretamente; así como tampoco no se precisó la metodología aplicada ni la población de estudio; no obstante, la investigadora arribó a la siguiente conclusión:

La conducción temeraria debe representar una amenaza particular para la vida o la seguridad de las personas. Esto se debe a que el uso del término "persona" indica que múltiples partes están involucradas en este tipo de delito, ante acciones peligrosas, por ello la intención no es solo proteger a ciertas personas de los riesgos, sino también abrir riesgos que pueden afectar a millones de personas, por lo que la forma plural de los peligros a los que todos están expuestos indica el tipo. El alcohol es una parte integral de los delitos inmorales, por lo que admitir el alcohol ayuda a absolver a alguien de su

responsabilidad. Finalmente, con respecto al estado real de un peligro en particular, el conocimiento debe incluir los datos y las condiciones que llevaron a ese peligro, como el consumo de bebidas alcohólicas, para aclarar las acciones intencionales.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Mendoza (2017). El proceso inmediato en la descarga y celeridad del proceso penal en la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo durante el año 2016. [Tesis de Pregrado, Universidad Peruana de los Andes]. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/665>

El objetivo principal del artículo anterior fue examinar cómo la solicitud de juicio acelerado de 2016 afectó la absolución y la celeridad del juicio en otro caso de crimen corporativo en Huancayo. Para ello se utilizó una metodología compuesta por investigaciones criminales, niveles y proyectos explicativos, y se utilizaron un total de 36 módulos educativos para abogados, auxiliares y fiscales en los que se utilizaron técnicas investigativas y observacionales. Por lo tanto, el investigador llegó a las siguientes conclusiones:

La investigación muestra que el Fiscal utiliza los criterios para iniciar el proceso inmediato en un 67%, lo que agiliza los casos al enfocarse en la flagrancia, la confesión, los elementos de convicción y las declaraciones del imputado. No cumplir con estos criterios resultaría en un proceso común más largo y burocrático.

El Fiscal aplica los criterios del proceso inmediato en casos de Omisión de asistencia familiar y Conducción en Estado de Ebriedad, descargando el 74.01% de los casos de omisión y el 16.85% de los casos de conducción en estado de ebriedad en la 2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo.

Los requerimientos para iniciar el proceso inmediato tienen un impacto del 53% en la descarga y celeridad de los casos penales, reduciendo la carga de trabajo del Fiscal y acelerando los juicios. Se presentaron 262 casos a través

del proceso inmediato durante la investigación preliminar y preparatoria de la 2ºFPCH, de un total de 1664 requerimientos de proceso inmediato según el informe del juzgado de investigación preparatoria de Huancayo.

Mendoza (2017). El proceso inmediato en la descarga y celeridad del proceso penal en la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo durante el año 2016. [Tesis de Pregrado, Universidad Peruana de los Andes]. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/665>

Saca (2022). Relación entre la aplicación del proceso inmediato y la descarga procesal en las fiscalías penales de Chimbote, 2021 – 2022. [Tesis de Post grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/98458>

El objetivo de este estudio fue determinar la relación entre el uso del tratamiento actual y la finalización del tratamiento. Para ello se utilizaron metodologías según el tipo de investigación no experimental aplicada. Dicha investigación incluyó un total de 58 módulos educativos entre los fiscales del Distrito Fiscal de Chimbote, donde se aplicó el método de investigación, llegándose a las siguientes conclusiones:

Existe una relación entre el período de prueba actual y las cancelaciones a medida que mejora el uso. La implantación del procedimiento ad-hoc se encuentra en un buen nivel, y las mejoras en las hipótesis de implantación, la presupuestación material, la eficiencia y los mecanismos de simplificación flexibilizan el procedimiento. Asimismo, el 50% de los fiscales dice que es importante reducir la carga procesal mediante el uso de procedimientos expeditos. Finalmente, se aplicaron 159 medidas de emergencia en el año 2021 y 183 en el año 2022.

Buitron (2018). Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción y la carga procesal. [Tesis de Pre grado, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga]. Repositorio

Institucional <https://repositorio.unsch.edu.pe/items/dedebf53-cb77-4b79-8309-ed37d7373a31>

El objetivo principal de este estudio fue determinar qué tan efectiva es la aplicación del principio de oportunidad a las personas acusadas de conducir bajo la influencia del alcohol o las drogas para mitigar los procesamientos en primer y segundo grado del objetivo; de julio de 2015 a julio de 2017 en la Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga-Ayacucho. Se utilizaron técnicas analíticas y de investigación las cuales obtuvieron los siguientes resultados.

Los principios de propiedad en los Casos I y II de la Ley de Ejecución Penal Empresarial de Huamanga no son efectivos para reducir la carga de persecución, conducta rutinaria o procesamiento financiero en algunos casos y desempeñar funciones judiciales; además, la ineficacia de aplicar el principio de oportunidad a los delitos relacionados con la embriaguez se debe en parte al hecho de que la mayoría de los acusados no han pagado el monto total de su reparación civil. Al igual que los fiscales, a menudo reciben denuncias sobre este tipo de delitos y en la mayoría de los casos, celebran audiencias de principio de oportunidad, deviniendo la reparación civil en un monto ínfimo.

Alcántara (2021). Influencia en la aplicación del proceso inmediato en la sobrecarga procesal del delito de conducción en estado de ebriedad en el juzgado de flagrancia de Barranca, 2020. [Tesis de Pre grado, Universidad CesarVallejo].RepositorioInstitucional<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/88581>

El objetivo principal de este estudio fue determinar el impacto de la habilidad rápida en la reincidencia en el delito de conducción bajo los efectos del alcohol durante el año 2020 en el Juzgado Civil de Barranca. Para ello, se utilizó una metodología de investigación cualitativa. El Juzgado de Barranca cuenta con un ambiente de investigación y un grupo de cinco expertos, quienes han aplicado las técnicas de investigación documental, conservación, análisis y

presentación de resultados posteriores. Los proyectos notables incluyen:

Dado que la aplicación resulta efectiva, la aplicación de los procesos inmediatos se verá fortalecida en términos de eficiencia económica y celeridad procesal, y tendrá el efecto de reducir la carga procesal excesiva asociada a los delitos de embriaguez. Para este propósito; asimismo, el uso del proceso inmediato simplifica y agiliza el proceso al proporcionar evidencia suficiente, pero puede no implementarse de manera oportuna debido a los recursos humanos del servicio de denuncia; en otras palabras, la implementación de procedimientos urgentes para delitos de bagatela como es el delito de concusión en estado de ebriedad reduce la carga procesal excesiva y tiene un efecto positivo en la consideración de la economía y rapidez de los procedimientos.

Castro (2018). La influencia de la aplicación del proceso inmediato en la carga procesal en el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, en el distrito de Huánuco, 2016, 2017. [Tesis de Pre grado, Universidad de Huánuco]. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1400>

El objetivo principal fue determinar el impacto de la implementación del proceso inmediato en los delitos de conducción en estado de ebriedad en Huánuco en 2016 y 2017. Para ello se empleó un enfoque cualitativo, utilizando niveles explicativos y no experimentales, también se efectuó el análisis de expedientes judiciales. Llegando a las siguientes conclusiones:

No obstante, la aplicación de procedimientos simplificados afectará significativamente a la carga procesal en la persecución de la conducción en estado de ebriedad, el mismo que al ser considerado un delito de bagatela genera un incremento de la carga procesal. Siendo que, el proceso inmediato coadyuvó en el descongestionamiento procesal.

Tacuche (2022). El proceso inmediato, y el delito de conducción en estado de ebriedad en el Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huánuco de flagrancia, 2018. [Tesis de Pre grado, Universidad de Huánuco]. <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/2819/statistics>

En el trabajo de investigación antes mencionado, el autor indagó la relación entre las sanciones vigentes por el delito de conducción en estado de ebriedad en el Primer Juzgado Penal de Huánuco de Flagrancia en el año 2018, con un enfoque cuantitativo, correlaciones a nivel descriptivo y un diseño experimental. La población encuestada incluye un total de 40 participantes de la investigación, entre abogados, fiscales y jueces, quienes concluyen que:

El hecho de que el 95% de la población encuestada cree que se deben utilizar sistemas de celeridad para facilitar que se sigan presentando casos por el delito de conducción en estado de ebriedad. El llamado proceso inmediato redujo las tasas de investigaciones por el delito de conducción en estado de ebriedad. Señalando que, estos hechos delictivos no deben ser objeto de reparación civil.

Jara (2021). Plazo procesal de procesos inmediatos (delito incumplimiento de obligación alimentaria) y carga procesal de los juzgados penales, Huancayo, 2020. [Tesis de Pre grado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/2819>

El objetivo principal de este estudio fue determinar la relación entre los plazos procesales establecidos para los procesos inmediatos por delitos de omisión a la asistencia familiar en el año 2020 y la carga procesal en el Juzgado Penal de Huancayo. Investigación que tuvo un enfoque cuantitativo a nivel descriptivo Diseño no experimental involucrando el 10% de 120 expedientes y 30 participantes del estudio, quienes participaron en una prueba directa de técnicas de análisis documental y análisis de entrevista. Llegando a la siguiente conclusión:

Respecto a la aplicación de los procesos inmediatos, cabe señalar que las audiencias no se realizan en el plazo establecido por ley. Asimismo, otro obstáculo para la realización de los procesos inmediatos es la apretada agenda judicial para la realización de audiencias. Finalmente, dado que la residencia de los litigantes se encuentra alejada del juzgado, la audiencia se programa fuera del horario señalado y no se respetan los requisitos legales de urgencia procesal.

2.2. Bases teóricas - científicas

2.2.1. Conducción en estado de ebriedad

➤ Definiciones de conducción es estado de ebriedad

Se ha ubicado diferentes conceptos de conducción en estado de ebriedad en la doctrina incluso lo que declara la jurisprudencia. Así tenemos:

El delito de conducción en estado de ebriedad representa un peligro abstracto y constructivo cuando el agente conduce un vehículo para el transporte de personas o mercancías por la vía pública destinada a la circulación de personas. Por lo tanto, la ley se refiere a un peligro abstracto que debe prevenirse mediante sanciones impuestas por el Estado antes de que ocurra (conducir en estado de ebriedad, asesinato, lesiones leves o graves, daños a la propiedad, etc.). El derecho penal evita o busca evitar el peligro, en lugar de esperar a que aparezca. (Alarcón et al., 2022, p. 105)

Los tratadistas como Alarcón mencionan, según el artículo 274° del Código Penal se debe tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo Plenario N° 6-2006/CJ-116, donde se precisa que el conducir en estado de ebriedad se considera un acto suficiente para exponer al imputado a unas lesiones que pudieron prevenido. Resultando ello en una amenaza concreta o, según la experiencia común, deviene

en un peligro abstracto.

Según la práctica judicial, el tipo penal de conducción en estado de ebriedad se distingue de dos formas. Cabe señalar que, sin prohibición, la diferencia radica en el desarrollo de la actividad y no en la actividad habitual; los empleados de los servicios públicos pueden transportar personas en vehículos, por ello, es responsable del cuidado de todos los pasajeros y personas que viajan en la vía pública, entonces se puede considerar que los conductores de los servicios de transporte público tienen más responsabilidad que los conductores de automóviles privados (Alarcón et al., 2022, p.107).

El Expediente 000175-2017-0/Dos de Mayo precisa que operar un vehículo motorizado bajo la influencia del alcohol o las drogas debe probarse como tipo de peligro abstracto, no requiere la existencia de un peligro físico y mucho menos efectos adversos. Un buen ejemplo es exceder el límite legal de alcohol en sangre. El artículo 2 del Código Procesal Penal prescribe que la aplicación del principio de oportunidad se lleva a cabo cuando una persona bajo la influencia del alcohol opera un vehículo superando o excediendo los límites legales permitidos.

Otra fuente analizada corresponde a La Corte de Apelaciones de Huánuco que resolvió en el expediente 000175-2017-0/Dos de Mayo, el cual indica operar un vehículo motorizado, bajo los efectos de alcohol o de drogas, al ser un tipo de peligro abstracto, no requiere la presencia del peligro material, y menos aún un resultado lesivo, por lo que el solo hecho de conducir sobre el límite legal permitido de alcohol en la sangre configura la tipicidad positiva.

➤ **Conducta típica**

La doctrina y jurisprudencia ha estimado que el agente o conductor

de vehículo privado o en su defecto de no conducir vehículos de transporte público debe estar bajo la influencia de alcohol de 0,5 gramos por litro o más, o bajo los efectos de alguna droga. Sólo el conductor puede realizar esta conducta típica conduciendo, operando o manipulando vehículos de motor, herramientas, artefactos, etc.

Conducir significa mover el vehículo de un lugar a otro, como manejar los mecanismos de conducción y dirección, y mover el vehículo con el empuje del motor. Tal evaluación no conlleva consecuencias penales si conduce un vehículo dañado. El tipo penal en cuestión no lo establece expresamente, pero la conducción debe tener lugar en la vía pública, caminos o terrenos, y en todo caso se convierte en un hecho normativo sólo si agrava la situación (Reátegui, 2019, p. 51). Por otra parte, Alarcón et al (2022) destaca que: “aunque es un delito común que no requiere consecuencias porque, el hecho de la conducción bajo los efectos del alcohol es generalmente ilegal” (p.106).

Por otro lado, el profesor Urquiza (2019), al referirse al concepto de conducir un vehículo califica como “el acto de manipular el mecanismo de dirección de un vehículo al moverse a través del espacio” (p. 56). En la jurisprudencia, el arranque y levantamiento de un motor debe ser causado por la persona quien conduce. Esta limitación, amparada por la doctrina, pretende excluir supuestos menos graves como la conducción de un vehículo averiado, por lo que parece lógico, pero puede ser perjudicial, no siendo suficiente para excluir su significado criminal.

➤ **Alcance jurídico y el origen de la embriaguez**

Algunos autores y tratadistas dan una óptica del alcance que tiene

conducir en estado de embriaguez.

Se tienen tres doctrinas para determinar el significado legal de la embriaguez en un delito en particular:

- En algunas zonas existe un estado o efecto de embriaguez con una simple asociación a la embriaguez o consumo. Esto se llama la "norma literal".
- Otros requieren cambios mayores o menores en las capacidades físicas o mentales del sujeto.
- Finalmente, en tercer lugar, de los resultados, se afirma que el consumo de alcohol debería afectar a determinadas conductas de conducción.

El origen de la embriaguez presenta de tres formas:

- Intoxicaciones accidentales, el cual es generado por la presencia de contaminación corporal por culpa o negligencia, en caso, que el iniciador no lo quiere o no lo pretende, o si es causado por las propias deficiencias orgánicas del sujeto, o si no es consciente de la toxicidad del alcohol que consume, el cual conllevaría a una decisión importante de transgresión normativa.
- Por otro lado, la embriaguez intencional o no intencional se produce cuando se supone que las partes conocían las consecuencias de la bebida. En tales casos, no será voluntariamente responsable de sus acciones posteriores, sino que estará obligado a conocer los peligros del incidente y prevenirlos, posiblemente bajo la sanción penal de negligencia. Independientemente de si alguien bebió alcohol intencionalmente, esto no fue así dado que la bebida no fue

voluntaria, deliberada o previsible, y que el acto fue intencional.

Esto implica que el delito haya sido cometido en circunstancias previsibles, afectando bienes jurídicos.

- Finalmente, la intoxicación voluntaria, deliberada o intencional ocurre cuando una persona a sabiendas se intoxica para cometer un delito (delito grave o menor) y busca razones para excusar o mitigar la responsabilidad. (Reátegui, 2019, pp. 62 - 63)

➤ **El peligro abstracto como técnica legislativa utilizada**

La formulación tradicional, se basa en el fundamento de la sanción en la mera contravención de una prohibición o mandato legal, que asume la virtud de configurar sobre sí mismo y con una base generalmente apoyada en un análisis estadístico, la concurrencia de peligro para el bien jurídico. Por definición en este contexto este último concepto del peligro, por lo visto, no aparece comprometido en la descripción típica. Por lo que, en dicha línea, se definen dos categorías empleadas tradicionalmente, dado que se subdivide a los “delitos de peligro”, el cual precisamente busca diferenciarlas según se requiera o no la acreditación en un caso de peligro o se presuma que concurre para el bien jurídico la consecuencia o resultado de peligro, distinguiéndose sobre esta base entre delitos de peligro concreto y delitos de peligro abstracto; dado que estos últimos, carecerían de la cualidad de lesividad u ofensividad. Por ello, aceptar un hecho difícil, a saber, amplía el ámbito de la responsabilidad penal, ya que no significa la destrucción física de intereses legítimos, sino la creación de condiciones para que surjan tales consecuencias nocivas. Sin embargo, según el tipo de riesgo, se dividen en delitos con amenazas específicas de delitos con

amenazas abstractas.

Los delitos penales graves se tipifican después de una evaluación inicial del riesgo del acto, como tal estos delitos también se denominan riesgos remotos, dado que los peligros de las acciones típicas son implícitos, a esto se le llama “id quod plerumque accidit”, por ello la posibilidad de que las acciones en general violen la ley sin mostrar un beneficio general en un caso particular está causalmente relacionada con las consecuencias típicas. Basta mostrar que esto conlleva a los jueces a aceptar la ley y los peligros de la ley, es decir, no permitir a exigir la prueba de tales riesgos, violaría el principio constitucional de presunción de inocencia. (Reátegui, 2015, p. 66). Este tipo de intimidación también genera contradicciones con principios generales del derecho penal, tales como la existencia y prueba de dolo, probabilidad de culpabilidad y método imperfecto de comisión del delito.

➤ **Sobre la tipicidad de la conducta**

Frente a una acción u omisión de un hecho se ubica la tipicidad de la conducta y que se describen ciertos presupuestos como detallamos:

El bien jurídico protegido

Se recuerda que el derecho a la protección contra los delitos de conducción en estado de ebriedad ha sido discutido en la doctrina porque no distingue entre derechos colectivos a la seguridad en las vías e intereses estrictamente privados. Pero según la casación N° 103-2017 en su considerando XV se estableció: *“El codificador de 1991 incorporó al catálogo de delitos, aquellas conductas que atentan contra el bien jurídico “Seguridad Pública”, si bien los tipos penales comprendidos en este Título ofenden directamente un bien*

jurídico de naturaleza colectiva —esto es, el bienestar de toda una población—, éstos también se dirigen a tutelar indirectamente los bienes jurídicos personalísimos, en concreto, la vida, el cuerpo y la salud de la persona de forma individual”.

Por otro lado, en el *derecho penal* se pueden distinguir tres posiciones:

- a) Autores que ante todo creen que la vida, la integridad física y la salud de los participantes en el tránsito están directamente protegidas.
- b) En segundo lugar, por el contrario, pretende que la seguridad en la circulación cotidiana se proteja por sí misma, es decir, con independencia de los derechos a la vida, a la integridad física y a la salud de las personas de los infractores.
- c) Finalmente, como solución temporal se aboga por la seguridad vial pero no como una preocupación personal, sino como una herramienta para proteger la vida, la seguridad física y la salud en las zonas rurales. El tránsito vial y las infracciones de seguridad es entendida como aquel obstáculo protector adicional a la transformación de estas medidas individuales en medidas de derecho penal. (Peña, 2019, 69)

Al respecto, además consideramos que si bien no existe consenso entre las teorías nacionales e internacionales sobre qué bienes jurídicos se violan cuando se comete un delito, sí existe consensos en que muchos bienes jurídicos se ven afectados, esto significa que se convierte en un delito complicado. Según el artículo 274 del Código Penal, el *legislador* parece haber considerado como finalidad la protección de la seguridad vial el interés común y la protección de las personas en los procesos penales. Entender que

la seguridad vial se presenta como un interés jurídico indirecto o funcional para satisfacer las necesidades constructivas de estructuras en términos de robustez y seguridad física, es de considerarse que se exige un *interés* jurídico específico, el cual debe ser particularmente afectado, pero en las mismas condiciones, el tráfico rodado debe desarrollarse sin riesgo de sobrepasar los límites permitidos basados en la baja depreciación de inventarios. Las infracciones penales del artículo 274 del Código Penal, por lo tanto, representan un "riesgo abstracto".

Tipo objetivo

El tipo objetivo penal es referido a un tipo de conducta exterior ejecutada por el autor y usualmente se expresa a través de un verbo en el infinitivo. Ejemplo conducir.

El sujeto activo:

Se da esta calificación al sujeto o agente que realiza exterioriza una conducta que la norma jurídica considera como prohibida.

No importa quien actúe de mala fe, ya que el derecho sustantivo no distingue si un conductor debe tener facultades legales para conducir un vehículo, a pesar de que la doctrina dice que es un delito en sí mismo y que los términos de la infracción son buena conducta. (Peña, 2010, p. 534)

Este caso se interpreta de la misma manera que todos los delitos comunes, ya que estos se indica con el mismo pronombre "el que", el cual hace referencia a la persona que cometió el delito. En este sentido, no se discute si el delito pudo haber sido cometido por un hombre, una mujer o una persona natural, porque se trata de una representación general.

El sujeto pasivo:

El código penal considera como sujeto pasivo a la persona cuyo bien jurídico fue lesionado o expuesto en riesgo con el comportamiento del sujeto activo. Peña (2019), destaca que el sujeto pasivo llega a ser la sociedad, pero que esta es representada por la Procuraduría de su sector, el cual en el Perú es llamado el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (p. 73).

Modalidad típica:

Al referirse a los delitos de peligro común regulado en nuestro código penal, el artículo 274° establece que un acto prohibido consta de dos elementos que son necesarios para que sea un hecho delictivo. Así tenemos:

- En primer orden al utilizar el verbo conducir u operar está referido a cualquier vehículo de motor, herramienta, implemento o máquina.
- Segundo, cuando el conductor se encuentra en estado alcohólico, tienen una concentración de alcohol en sangre superior a 0,5 gramos por litro o se encuentran bajo los efectos de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.

Tipo subjetivo

Punto importante en derecho penal, en esta parte se valora si el agente conocía el riesgo de su conducta; es decir, si obra con dolo.

Esto debe incluir el conocimiento del comportamiento de conducción del infractor después de tomar sustancias prescritas legalmente y su impacto negativo en el comportamiento del conductor y su voluntad de actuar en estas circunstancias. Como se

ha dicho en el párrafo anterior, el factor subjetivo (contenido normativo) no debe comprobarse en el momento de la comisión del hecho delictivo, sino desde el primer momento en que el autor decide consumir alcohol. Su cuerpo debe estar libre de sustancias que puedan afectar su capacidad para conducir y operar un vehículo (Peña, 2019, p. 59).

➤ **Conducir en estado de ebriedad en normas administrativas**

El TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito Decreto Supremo N° 016-2009-MTC actualmente vigente como medida preventiva que todo conductor debe saber, ya que para la obtención de la licencia de conducir tenía que revisar y enterarse de las conductas prohibidas por un conductor. El artículo 88 de la norma indicada prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas y otros. Añade además que está prohibido conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estimulantes o disolventes y de cualquier otro elemento que potencialmente reduce la capacidad de reacción y buen manejo del conductor.

Así mismo, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones y por otros medios sociales recuerda a los conductores que deben cumplir con las reglas de tránsito para evitar los accidentes, y que una de las faltas más graves es protagonizar un accidente de tránsito bajo efectos del alcohol, estupefacientes, narcóticos o alucinógenos. En nuestro estudio es solo conducir en estado de ebriedad sin ocasionar algún tipo de accidente de tránsito.

Sin embargo, aquellos conductores que no ocasionen un accidente, pero son identificados conduciendo el vehículo motorizado bajo el efecto o influencia del alcohol o drogas, tenían que pagar una multa del 50% de la UIT (S/. 2,300.00). Esta multa fue considerada como

muy grave por infringir el Código M02 de las normas de tránsito y se retendrá su vehículo por el plazo determinado.

Esta infracción es seria con consecuencias legales significativas si ocurre la reincidencia en este tipo de infracción pudiendo llevar a sanciones más severas.

2.2.2. El Proceso inmediato

En los últimos años el Poder Legislativo ha tenido la misión de seguir modelos de otros países y se ha optado en aprobar normas que regulan un mecanismo de simplificación del proceso judicial. El Decreto Legislativo No 1194 del año 2015 ha impulsado más aún los procesos especiales y se han ido modificando el Nuevo Código Procesal Penal.

Para arribar al proceso inmediato, considerado como proceso especial, es solo desde el primer momento de una la evidencia delictiva o de una circunstancia objetiva, convirtiendo un procedimiento común a otro inmediato conforme al artículo 446.1 del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP).

Si se cumple el presupuesto de carácter alternativo: flagrancia delictiva, confesión o evidencia delictiva propiamente dicha; entonces el fiscal, solamente él puede incoar la denuncia ante el juez de investigación preparatoria por delitos de la seguridad pública, delitos de peligro común en la modalidad de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, conforme al artículo 274 del Código Penal.

Flagrancia delictiva. La doctrina lo califica como una situación de hecho, en nuestro caso de estudio, el conductor es sorprendido en el momento o circunstancias inmediatas de cometer el delito de conducir en estado de ebriedad. Llobet (2009) dice: "Habrà flagrancia cuando el autor del hecho punible es sorprendido en el momento, inmediatamente después de cometerlo o mientras sea perseguido o cuando tenga objetos, presente algún vestigio que haga presumir que acaba de cometer o participar en algún ilícito" (p. 70).

Confesión: En esta declaración el imputado reconoce su participación plena en el ilícito penal que se le incrimina. Neyra (2015) menciona: “la confesión es el acto procesal que consiste en la declaración personal, libre, consciente, sincera, verosímil y circunstanciada que hace el procesado durante la investigación durante la investigación, y aceptando los cargos que se le atribuye (p. 57).

Evidencia delictiva: La Policía o en su defecto la propia Fiscalía deben presentar actos de investigación o actos de prueba constituida que permitan establecer de forma cierta, claro y manifiesto la realidad del delito y su vinculación del imputado con dicha comisión. En este caso puede ser el dosaje etílico o prueba de alcoholemia debidamente practicado y obtenido de acuerdo con ley y que debe ser incorporado al expediente.

Definiciones y conceptos

A la fecha la doctrina ha llamado al proceso inmediato como proceso especial. Si n embargo nos ocuparemos de dar opinión o calificación conceptual de muchos tratadistas. El proceso inmediato permite la simplificación de los trámites y el aceleramiento procesal, donde se concentra los momentos iniciales de la investigación preparatoria, en el período de las diligencias preliminares eliminando la etapa intermedia. Además, este proceso permite la celeridad recortando la actividad probatoria ya que no resulta necesaria.

Es un procedimiento especial que se utiliza cuando las circunstancias permiten evitar o eliminar ciertas etapas del proceso común, como la investigación preparatoria formalizada y la etapa intermedia. Su objetivo es simplificar y agilizar el proceso en casos donde el Ministerio Público no necesita llevar a cabo investigaciones exhaustivas. (Guzmán, 2021, p.71)

El profesor Araya (2016) afirma que: “los procedimientos simplificados son instituciones de carácter procesal que se encuentran en el marco de los procedimientos especiales establecidos por el Código Penal desde el año 2004,

reduciendo virtualmente el tiempo de espera y el tiempo de decisión (p. 65). Entonces, hace referencia a que es un procedimiento rápido porque se relaciona con hechos simples que son fáciles de manejar como .con poco o ningún manejo de prueba y es susceptible de resolución. Esto se debe a que el acto perceptivo del sujeto ya contiene la evidencia necesaria para la relación entre víctima, testigo, juicio y acusado. Este concepto parece más próximo a lo que realmente se practica en un proceso inmediato ya que no tenemos que buscar las pruebas en la primera estación de la investigación preliminar.

Debe tenerse en cuenta que la condena sumaria es a la vez un procedimiento especial y una forma de simplificación procesal, que se fundamenta en la facultad del Estado de organizar la respuesta del sistema penal según criterios de racionalidad y eficacia, ya que, si tiene sus propias características, no hay más examen. (Cubas et al., 2017, p. 74)

Los procesos inmediatos son procedimientos especiales que se aplican en circunstancias excepcionales en las que se puede acortar el proceso penal, en cuyo caso no se llevan a cabo la investigación preparatoria y la etapa intermedia.

En este sentido, el procedimiento inmediato pretende simplificar y agilizar el procedimiento cuando la fiscalía no requiera mayor investigación para fundamentar los cargos. También tiene como objetivo evitar que las investigaciones preparatorias, las mismas que se vuelven mayormente burocráticas, rutinarias y lentas. (Bramont, 2010, p. 1125)

San Martín (2020) manifiesta que: “La recolección de pruebas es deficiente en los primeros momentos, especialmente en las subfases e intermedias de la investigación, por lo que, con el proceso inmediato se desataca la celeridad en el proceso, dada la simplicidad de los medios probatorios a actuarse. (p. 92)

Finalidad

Asimismo, la pregunta es ¿por qué es necesario el proceso inmediato? Cabe dar una respuesta adecuada de su propósito o finalidad en atención a la administración de justicia.

(...) El propósito de este procedimiento es proporcionar justicia de manera oportuna, pero debe aplicarse con respeto a las reglas esenciales del debido proceso, especialmente en lo que respecta a la evidencia delictiva, la flagrancia y otros supuestos. Por ello es crucial garantizar la legalidad y validez de la prueba en este proceso. (Guzmán, 2021, p. 29)

Por lo tanto, el proceso inmediato permite una resolución rápida de disputas penales. Eso sí, dentro de las hipótesis bajo las cuales se desarrolla el proceso.

En la frondosa doctrina del Nuevo Código Procesal Penal (NCP) encontramos su propósito del proceso inmediato que comprende la simplificación y de dar soluciones más rápidas en favor de la sociedad.

El proceso inmediato tiene dos ejes fuertes:

1. El primer eje es el concepto de simplificación de trámites, el cual tiene como objetivo en eliminar o reducir los pasos procesales y simplificar el sistema probatorio para lograr justicia rápidamente sin comprometer su eficacia.
2. El segundo eje es el reconocimiento de que la sociedad necesita soluciones rápidas basadas en el concepto de prueba o prueba forense, por ello esto explicaría la reducción de plazos en el desarrollo de cada uno de estos. (Cubas et al., 2017, 191),

Fundamento

El NCP de 2004 introdujo procesos especiales en nuestra legislación, su fundamento se acerca a la opinión de otro jurista. Gonzáles (2016) indica que: "Este proceso se estableció considerando aspectos tanto del derecho penal sustantivo como del derecho procesal penal, y su aplicación debe ser coherente

con los fundamentos que lo motivaron.

El II Pleno Jurisdiccional Extraordinario de las Salas Penales Permanente y Transitoria, establece el Acuerdo Plenario Extraordinario N° 1-2016/CIJ-116, el cual hace referencia a que el proceso inmediato en el ámbito nacional, basado en fundamentos constitucionales y objetivos y razonables, se apoya en dos conceptos principales. En primer lugar, busca la "simplificación procesal", que tiene como objetivo eliminar o reducir etapas del proceso y aligerar la carga probatoria para lograr una justicia rápida sin comprometer su eficacia. En segundo lugar, se basa en el reconocimiento de que la sociedad necesita decisiones judiciales rápidas, basadas en la noción de "evidencia delictiva" o "prueba evidente". Esto explica la reducción de etapas procesales y la aceleración del proceso. Para garantizar que la celeridad y la eficacia no afecten la justicia, se requiere que el proceso sea simple y las pruebas de cargo sean evidentes o claras. Además, debe haber una relación coherente entre el delito perseguido y la sanción penal correspondiente.

Los fundamentos que llevaron al legislador a introducir el proceso inmediato y las posteriores modificaciones se pueden resumir en cuatro puntos clave, siendo el primero en abordar problemas de criminalidad política y criminal, simplificar la respuesta procesal, acortar los plazos procesales y lograr celeridad y racionalidad en el sistema. Sin embargo, en la práctica, estos objetivos distan mucho de cumplirse. A pesar de que se presentan requerimientos de incoación del proceso inmediato respaldados por fundamentos válidos y en conformidad con los supuestos establecidos en el Código Procesal Penal, estos no son atendidos dentro de los plazos establecidos, lo que demuestra que la celeridad procesal, que es el fundamento principal del proceso inmediato, solo existe en teoría, pero no se refleja en la práctica (González, 2016, p. 26).

Naturaleza jurídica

El objetivo es garantizar que el sistema resuelva las disputas

relacionadas con hechos delictivos de manera oportuna, ahorrando a las autoridades financieras y judiciales para que solo quienes más lo necesitan se involucren en el proceso. Por sentido, importancia y trascendencia social.

De hecho, los procesos y órganos judiciales están diseñados para ser más eficientes. Porque estos filtros tienen como fin último en dar solución a las controversias derivadas de la delincuencia.

La producción instantánea no sólo pretende ahorrar tiempo en prisión, mano de obra, recursos materiales y financieros, sino principalmente reducir el impacto del crimen a través de un proceso acelerado, inspirado en la necesidad de empoderar a quienes han pasado por el proceso de reforma. (Bramont, 2010, p. 79).

Supuestos de procedencia del proceso inmediato

Como ya se indicó líneas arriba el arte de simplificar el proceso penal, en concordancia al artículo 446° del Código Procesal Penal establece que el Ministerio Público podrá incoar el proceso inmediato si:

- El imputado haya sido sorprendido y detenido.
- El imputado haya confesado el delito.
- Que los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares y previo interrogatorio del imputado sean evidentes.

Como se puede ver, en estos supuestos, basta con que el fiscal incoe proceso inmediato al juez penal.

La confesión del imputado no es necesaria para la apertura de un proceso inmediato y que la fiscalía -y sólo él- remite el caso al juez penal. La confesión del imputado y el inicio de este proceso inmediato depende en gran medida de la posición procesal del imputado durante el interrogatorio, que tiene en cuenta las circunstancias objetivas del juicio. (San Martín, 202, p. 99)

El ámbito de aplicación del proceso inmediato se ha ampliado al incluir dos tipos de delitos adicionales: la omisión de asistencia familiar y la conducción

en estado de ebriedad o drogadicción. Esta inclusión tiene una lógica similar a los tres supuestos originales, que es la búsqueda de rapidez y celeridad en el proceso

Por otro lado, el proceso inmediato no es de aplicación inmediata, sino por el contrario tiene que cumplir ciertos requisitos materiales y procesales, por el contrario, estamos frente a un proceso común u ordinario.

En el caso de los delitos cometidos en flagrancia, el fiscal puede solicitar este proceso una vez que haya concluido el plazo de detención policial. Para los otros supuestos, el código establece que se puede solicitar después de completar las diligencias preliminares o dentro de los treinta días posteriores a la formalización de la investigación preparatoria. (González, 2021, p.72)

Los presupuestos están ya indicados, pero resulta importante identificar claramente para no tener confusión o duda. Estos son:

a) El Imputado fue sorprendido y a su vez detenido en flagrancia del delito

La persona fue atrapada en el acto, el cual es conocido como flagrante delito, lo cual es lo contrario de cometer un delito en secreto. Por ello, el infractor debe estar en la escena del crimen o cerca de ella y debe estar directamente involucrado en el delito o en la comisión de un delito, de tal manera que se requiera la intervención de las fuerzas del orden público para determinar el resultado.

En los delitos de omisión de asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción, a pesar de que no se mencionan expresamente los requisitos de evidencia delictiva o flagrancia en el proceso inmediato, la configuración original de estos delitos ya contiene elementos que pueden considerarse como evidencia delictiva o flagrancia. Por ejemplo, la resolución judicial en el caso de omisión de asistencia familiar y la pericia de alcoholemia o toxicológica en el caso de conducción en estado de

ebriedad o drogadicción. Si no se cumplen estas circunstancias en la solicitud de proceso inmediato, el juez de investigación preparatoria no puede aceptar la solicitud de este proceso especial (San Martín, 2020, p. 1130).

b) El Imputado ha confesado la comisión del delito

Este caso de procedencia del proceso inmediato se encuentra establecido en el artículo 446°, literal b), inciso 1), del NCPP, que establece que procederá el proceso inmediato cuando el imputado haya confesado la comisión del delito de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 160, es decir el imputado admite los cargos.

Es claro que, para que la confesión tenga valor probatorio y así justifique el inicio de este proceso inmediato, debe cumplir con varias condiciones legales especificadas en el artículo 160°, inciso 2, el cual indica que:

- Se encuentre corroborado con otros elementos de convicción.
- Se haya prestado de manera libre y se encuentre en un estado normal de sus facultades psíquicas.
- Se haya prestado ante el juez o el fiscal, ello en presencia de su abogado.
- Se haya prestado de manera sincera y espontánea.

Esto está legalmente definido en el artículo 160.1° CPP, y contando desde un punto de vista funcional, esto debe entenderse como la admisión del sospechoso de estar involucrado en un delito penal. El acusado debe aceptar la responsabilidad del delito o de los cargos que se le imputan. Además, tal declaración debe darse voluntariamente, en el estado normal de conciencia, quien debe comparecer ante la fiscalía en presencia de un abogado defensor. Una confesión es una declaración que consiste en una declaración personal, voluntaria, informada, verdadera y completa hecha

por el acusado en un proceso anterior o en un tribunal en el que el acusado admitió los cargos en su contra.

Por otro lado, la declaración del acusado ahora tiene un valor legal diferente, es decir, ya no son pruebas plenas de responsabilidad, sino declaraciones que pueden hacer los acusados y que están sujetas a reglas y garantías procesales. Con base en ello, el juez valora la prueba de manera razonable y libre.

(...) Por esta razón, una confesión es una afirmación estratégica de responsabilidad penal, respaldada por elementos de convicción, que le permite al acusado obtener un beneficio procesal (Bramont, 2010, pp. 1212-1213).

El artículo 161° (modificado por Ley N° 30076) nos da una idea del impacto de la confesión, porque tal testimonio en realidad puede contener declaraciones diseñadas para mitigar y refutar las condenas.

El proceso inmediato se aplicará cuando existan elementos de convicción evidentes. Esto ocurre cuando el fiscal, después de realizar actos de investigación urgentes e inaplazables durante la etapa de investigación preliminar o dentro de los primeros 30 días de la investigación preparatoria, ha recopilado pruebas suficientes para demostrar la relevancia penal del hecho, su calificación como delito, la identificación del autor y su atribución de responsabilidad penal. Este supuesto no se limita a casos de confesión o flagrancia, ni se restringe a delitos de omisión de asistencia familiar o conducción en estado de ebriedad o drogadicción. Es fundamental que existan pruebas suficientes para demostrar la responsabilidad penal del imputado contra quien se solicita la aplicación del proceso inmediato. Si bien es necesario contar con evidencia sólida de la comisión del delito, no es suficiente si no se puede demostrar la responsabilidad del imputado, en cuyo caso no procedería la aplicación del proceso inmediato (Cartagena,

2016, p. 82).

2.2.3. Disminución de la carga procesal

Concepto de carga procesal

Al referirnos a la “carga procesal”, esta locución posee principalmente este significado: Puede referirse al volumen o cantidad de asuntos que está conociendo un órgano jurisdiccional y también nos hace saber la esencia del proceso, la situación de las partes tal como se explica en la doctrina y en la jurisprudencia.

La expresión “carga procesal” se atribuye al procesalista alemán Wemer Goldschmidt, quien a la vez pensó el proceso como una situación jurídica en la que hay expectativas, posibilidades y cargas. A la vez que la comparó con la paz y la guerra. La paz existe una relación entre el estado su territorio y sus pobladores. Sin embargo, cuando estalla la guerra, ya que los derechos más intangibles se convierten en expectativas, posibilidades y cargas, y todo derecho puede aniquilarse como consecuencia de haber desaprovechado toda ocasión o descuido de una carga; como, al contrario, la guerra puede proporcionar al vencedor el disfrute de un derecho que en realidad no le corresponde.

En nuestro país, la carga procesal dio origen al contenido de “La Justicia de Papel”, que consiste en miles y miles de expedientes que se encuentran en los archivos centrales de todos los distritos judiciales del Perú, especialmente en Lima. Esto se evidenciaba mucho más antes del 2004, aun cuando el principio de oralidad no se practicaba en los procesos penales. Los jueces no son capaces de resolver todos los procesos debido a los expedientes voluminosos y los casos complejos, lo que provoca que las partes esperen años para conocer el resultado de su proceso.

Vulneración de los derechos fundamentales a consecuencia de la carga procesal

La carga procesal excesiva en el Poder Judicial puede vulnerar los derechos fundamentales de varias maneras, especialmente en el contexto del sistema judicial, tales como:

- *Derecho a un juicio rápido y justo:* Los justiciables esperan la pronta resolución de sus casos por años debido a la acumulación de expedientes y la incapacidad de los jueces para resolverlos rápidamente, a esto denominamos *retraso en la justicia*.
- *La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional:* El debido proceso en esta parte debe cumplir con los plazos establecidos en las normas adjetivas y la tutela jurisdiccional referida al derecho de toda persona a acceder a la justicia y a obtener una resolución judicial efectiva y oportuna en caso de que sus derechos sean violados es utópico. La demora en los procesos judiciales no incentiva a las personas a recurrir al sistema judicial para resolver sus disputas, muchas personas recurren a los Centros de Conciliación si se trata de asuntos civiles.
- *Derecho a la seguridad jurídica:* La lentitud en la resolución de los casos judiciales genera una incertidumbre prolongada para las partes involucradas, afectando su seguridad jurídica y su capacidad para planificar y tomar decisiones informadas sobre su futuro.
- *Desigualdad en el acceso a la justicia:* La carga procesal puede afectar de manera desproporcionada a las personas con menos recursos, ya que pueden no tener la capacidad económica o el tiempo para soportar largos procesos judiciales. Esto puede crear una situación de desigualdad ante la ley.

- *Derecho a la integridad personal y psicológica:* La espera en los justiciables produce estrés y ansiedad significativos afectando su bienestar psicológico y emocional.
- *Derecho a la propiedad:* Demora en la resolución de disputas de propiedad: La carga procesal puede retrasar la resolución de disputas relacionadas con la propiedad, afectando los derechos de las personas sobre sus bienes y su capacidad para disponer de ellos libremente.

En resumen, la carga procesal excesiva puede tener un impacto negativo profundo en los derechos fundamentales de las personas, socavando la confianza en el sistema judicial y su capacidad para brindar justicia de manera oportuna y equitativa. Es esencial que los sistemas judiciales implementen reformas y mejoras para manejar de manera efectiva la carga procesal y garantizar que los derechos de las personas sean respetados y protegidos.

Nuestro estudio de investigación demuestra que el proceso inmediato disminuye la carga procesal significativamente en el Ministerio Público y el Poder Judicial. Además, hace que se convierta en un ahorro para el Estado en recursos humanos y bienes que tienen que soportar.

2.3. Definición de términos básicos

Efectividad. - Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera

Proceso inmediato. - Procedimiento especial alternativo que se basa en criterios de especialización, necesidad y racionalidad, con el objetivo de lograr una mayor eficiencia y rapidez en el proceso judicial, al mismo tiempo que se garantizan los derechos procesales del imputado. En este sentido, el proceso inmediato se caracteriza por cumplir con requisitos específicos establecidos en la ley, lo que le permite acortar el proceso penal al eliminar las fases de "investigación preparatoria" y "etapa intermedia" que están presentes en el

proceso ordinario (Palma, 2022).

Delito. - Es la acción típica, antijurídica y punible, sancionada por la ley.

Conducción en estado de ebriedad. - La ebriedad es un estado de intoxicación severa con alcohol o en otros casos con el etanol, lo cual es suficiente para dañar las funciones mentales y motoras del cuerpo, a las personas que habitualmente se emborrachan de esta manera se les llama "alcohólicos ", también se le conoce a menudo en términos vulgares como un "borracho" (Luján, 2013).

Carga Procesal. - Garantía del ejercicio facultativo ante el requerimiento de un órgano judicial, que posee un doble efecto: por un lado, el litigante tiene la facultad de alegar como la de no alegar, de probar como de no probar. Debido a este derecho que tienen los ciudadanos, produce en el seno de la administración de justicia un sin número de casos que de una u otra forma se vuelve lenta para dar respuesta o resolver los asuntos de los litigantes.

2.4. Formulación de hipótesis

Toda hipótesis es una respuesta anticipada que se da ante un problema. Siguiendo las etapas de la investigación se tiene la hipótesis general y específicas que luego serán probadas.

2.4.1. Hipótesis general

Con los considerandos líneas arriba tenemos:

Hipótesis alterna (Ha):

El proceso inmediato es efectivo en delitos de conducción en estado de ebriedad para la disminución de la carga procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco en el periodo 2022.

Hipótesis nula (Ho)

El proceso inmediato no es efectivo en delitos de conducción en estado de ebriedad para la disminución de la carga procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco en el periodo 2022.

2.4.2. Hipótesis específicas

He₁: El nivel de efectividad del proceso inmediato es moderado en delitos de conducción en estado de ebriedad para la disminución de la carga procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco, 2022.

He₂: La efectividad del proceso inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad se evalúa teniendo en cuenta la reducción de casos por este tipo de delitos al ser tramitados de la forma más rápida posible para la disminución de la carga procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco, 2022.

He₃: Los factores que intervienen en la efectividad del proceso inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad son el cumplimiento de las reparaciones por parte de los investigados, la agilización de la tramitación del proceso inmediato por parte de los fiscales y la programación de las audiencias en las fechas más próximas posibles por parte de los órganos jurisdiccionales para la disminución de la carga procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco, 2022.

2.5. Identificación de variables

Nuestras variables de estudio han sido debidamente identificadas desde el título de nuestra investigación, formulación de los problemas, objetivos e hipótesis correspondiente.

Una variable es cualquier característica, número o cantidad que se puede medir o contar. Las variables pueden ser cualitativas (como el género o la nacionalidad) o cuantitativas (como la edad o el ingreso). Por tanto, las variables debidamente identificadas son:

Variable independiente

El proceso inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad

Variable dependiente

Disminución de la carga procesal

Variable interviniente

La variable extraña que puede intervenir es el:

Proceso penal común

2.6. Definición operacional de variables e indicadores

La definición operacional de variables e indicadores es un paso crucial en la investigación científica ya que permite traducir conceptos abstractos en términos medibles y observables.

Definir operacionalmente una variable implica describir exactamente cómo se va a medir o identificar dicha variable en un estudio. Esto incluye detallar los procedimientos, herramientas y criterios que se utilizarán para obtener los datos. La definición operacional transforma conceptos abstractos en elementos específicos y concretos que se pueden observar y medir.

Del mismo modo, un indicador es una medida concreta, observable y cuantificable que se utiliza para evaluar el grado de presencia, intensidad o cambio de una variable específica.

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>Independiente:</p> <p>El proceso inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Proceso especial - Celeridad - Simplificadora - Delito pluriofensivo - Dosaje etílico - Consumo de alcohol u otra sustancia - Retención y multa 	<ul style="list-style-type: none"> - Para delitos no gravosos señalados por ley. - Plazos muy breves. - Recorte de la actividad probatoria. - Se configura por su conducta y no por un resultado - Falta de coordinación y equilibrio. - Superación de los 0.50 g/l de alcohol en la sangre. - Retención del conductor y multa del 50% de la UIT, Código MO2.
<p>Dependiente</p> <p>Disminución de la carga procesal</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Eficiencia y efectividad del sistema judicial. 	<ul style="list-style-type: none"> - Tutela jurisdiccional efectiva - Derecho a juicio rápido y justo

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

Nuestro trabajo de estudio pertenece a una investigación básica o pura, cuya finalidad es para mejorar las teorías científicas jurídicas para su mejor aplicación en el futuro. Sánchez et al., (2018), precisaron que una investigación básica está dirigida a la indagación de conocimientos nuevos, empero sin un fin práctico de manera específica o inmediata. Por lo general busca organizar la teoría científica mediante principio y leyes (p. 79).

3.2. Nivel de investigación

Nuestro estudio alcanza el nivel descriptivo, considerando que nuestro objetivo es determinar la efectividad del proceso inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad y como su consecuencia es disminuir la carga procesal en el Ministerio Público de Pasco. Hernández (2014) afirma. “Con frecuencia, la meta del investigador consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos; esto es, detallar cómo son y se manifiestan” (p. 92).

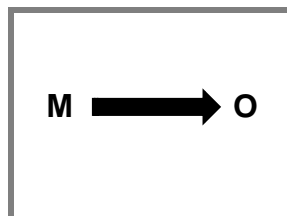
3.3. Métodos de investigación

Existen distintos métodos en el campo de la investigación científica, pero no debemos dejar de utilizar el método científico por su carácter riguroso y ordenado. En el presente estudio se utilizó el método analítico crítico al momento de revisar cada una de las carpetas fiscales. Asimismo, el método deductivo al elaborar nuestras hipótesis y conclusiones.

3.4. Diseño de investigación

El diseño de investigación constituye el plan general del investigador para obtener respuestas a sus interrogantes o comprobar la hipótesis de investigación. Para el caso nuestro para obtener la información requerida de las carpetas fiscales se ha planteado el diseño no experimental transeccional descriptivo.

El siguiente es un esquema con la finalidad de obtener respuestas aplicando nuestro instrumento de investigación.



De donde se tiene:

M= Muestra

O= Observación de la muestra

3.5. Población y muestra

3.5.1. Población

Se entiende por población a todo un conjunto de elementos que tiene diferentes características que pueden ser finitas o infinitas. Se ha considerado como población al conjunto de carpetas fiscales durante el año 2022 en las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco. Al estudiar a estas carpetas, entonces

la población es llamada universo de estudio al respecto Sánchez, Reyes y Mejía (2018) afirman: “(...) si esta se trata de seres humanos es adecuado denominarlos población, empero, si se tratase cualquier cosa que no sean individuos humanos se les denominará universo de estudio (p. 92).

Composición de la población de estudio

Unidades de estudio	Cantidad
Carpetas Fiscales de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa - Distrito Fiscal de Pasco del año 2022	10 unidades de estudio
TOTAL	10 unidades de estudio

Nota. Elaborado por el investigador.

3.5.2. Muestra

Sánchez, Reyes y Mejía (2018) al referirse a la muestra mencionan que: “(...) es el conglomerado de casos o individuos que se extrae de una población, mediante algún sistema de muestreo ya sea probabilístico o no probabilístico (p. 87).

Teniendo en cuenta que la población o carpetas fiscales materia de investigación es un número resumido, se trabajará con todos de carácter censal no probabilístico.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Durante el proceso de investigación se tienen diferentes técnicas e instrumentos de investigación para usar. No obstante, tenemos que elegir teniendo en cuenta el tipo de investigación, su nivel y su enfoque. Así presentamos:

Técnicas e instrumentos

Técnica	Instrumento
Análisis documental	El instrumento elaborado es una Matriz de Análisis Documental que permite procesar y realizar el respectivo análisis de la efectividad del proceso inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad para la disminución de la carga procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco, 2022.

Nota. Elaborado por el investigador

3.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Una vez aplicado el instrumento de recolección de datos, la matriz de análisis de documentos, se procedió al conteo y análisis de los datos que fueron recolectados, ello a través de la estadística descriptiva, tomando en consideración la frecuencia y el porcentaje; posteriormente, se realizó la interpretación respectiva en función a los parámetros establecidos en el estudio. Con los resultados ya obtenidos mediante el procedimiento descrito líneas arriba, se pasó a plasmarlo mediante tablas y figuras en forma de barra utilizando la hoja de cálculos Excel. También prestamos tablas y gráficos de cada una de ellas.

3.8. Tratamiento estadístico

Se ha visto por conveniente emplear la estadística descriptiva conociendo el tipo, nivel y enfoque de nuestro trabajo de investigación. La estadística descriptiva es una herramienta de la matemática que sirve para obtener, organizar, presentar y describir un conjunto de datos con la ayuda de figuras.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo

Después de haber obtenido el permiso de la Tercer Fiscalía Penal Corporativa de Pasco, ubicado en el distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, se solicitó la siguiente información: la cantidad de casos donde se aplicó el proceso inmediato en delitos contra la seguridad pública, delitos de peligro común en la modalidad de conducción en estado de ebriedad o drogadicción durante el 2022. Se ha realizado visitas con la finalidad de obtener información de las carpetas fiscales para poner en práctica nuestro esquema de trabajo:

- a)** Una vez que se identificó el problema, se determinó que el método más apropiado para obtener la información necesaria para esta investigación sería presentar primero una solicitud ante el Ministerio Público.
- b)** Una vez disponible la información jurídica, se seleccionaron las carpetas fiscales considerando el tema de investigación de este artículo.
- c)** Asimismo, una vez obtenido el material y con ayuda de la matriz de análisis, se revisó cuidadosamente para luego registrar en la misma matriz los datos necesarios que iluminaran las razones para elegir este análisis.

- d) Subsecuentemente, se realizó la contrastación de las hipótesis con los resultados obtenidos, pudiendo así contrastar ambas y formular una respuesta final para la problemática investigada.
- e) Finalmente se elaboraron las conclusiones y recomendaciones propias de la presente investigación; rescatando los datos obtenidos y proponiendo algunas ideas de mejora.

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados

En el presente capítulo se realizó un análisis del registro documentario de 10 Carpetas Fiscales de la Tercera fiscalía provincial Penal Corporativa de Pasco del 2022 presentando las denuncias por los delitos contra la seguridad pública, delitos de peligro común en la modalidad de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, prescrito en el artículo 274 del Código Penal.

Presentamos el análisis de cada uno de las Carpetas Fiscales con la narración de los hechos de los imputados, la Policía Nacional del Perú y de la Fiscalía, también a través de los indicadores de nuestra tabla o matriz de análisis documentario.

Finalmente, para la interpretación tenemos las tablas con sus respectivas figuras.

Efectividad del Proceso Inmediato en Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad para la Disminución de la Carga Procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco, 2022

Nº de Carpeta	56-2022
Ministerio Público	Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Inicio de proceso	28/01/2022
Investigado	ANNDY PETER ROMERO ESTRELLA
Agraviado	EL ESTADO
Materia	Derecho Penal
Hechos:	<p>El 18 de septiembre de 2021, aproximadamente a la 01:00 de la madrugada, en el Jr. Rocovich S/N, distrito de Chaupimarca, Pasco, usted fue intervenido por la Policía Nacional del Perú (PNP) después de verse involucrado en un accidente de tránsito, específicamente un despiste que resultó en daños materiales. En ese momento, las autoridades sospechaban que usted estaba conduciendo en estado de ebriedad y, por lo tanto, se encontraba inmerso en la comisión del presunto delito contra la seguridad pública, peligro común y conducción de un vehículo no autorizado en estado de ebriedad.</p> <p>Según su declaración, el día anterior, el 18 de septiembre de 2021, alrededor de las 18:20 horas, llegó a la ciudad de Pasco desde el distrito de Huayllay, en compañía de sus amigos Kevin RIVADENEIRA CONDOR y Alex GAMARRA TORRES. La intención inicial era cenar, y debido a las bajas temperaturas, consumieron licor caliente. Usted informa haber tomado dos vasos de dicho licor. Después de cenar, decidió conducir su vehículo y activó el aplicativo Google Maps para navegar por la ciudad. Sin embargo, en el proceso, su vehículo quedó atascado en una calle estrecha.</p> <p>Fue en este momento cuando llegaron efectivos de la PNP, lo intervinieron y lo trasladaron a la comisaría PNP de Chaupimarca</p>
Proceso especial inmediato célere	Si se tramitaron rápidamente no pasó de las 72 horas.
Simplificación de etapas procesales	Simplifica las etapa intermedia y juicio oral, incluso los medios probatorios en la primera etapa preparatoria.
Delito pluriofensivo	Lo importante es la conducta del conductor y no el resultado.
Dosaje etílico	Resultado positivo más de 0.50 g/l en la sangre.
Retención del conductor y el vehículo	No se encontró referente al indicador.
Pago de multa	Pagó la multa de S/. 2 300.00 50% de la UIT.
Reducción de la carga procesal	Se ha comprobado la reducción de la carga procesal en el Ministerio Público y el Poder Judicial.

Análisis

El incidente del 19 de septiembre de 2021 en el que el conductor fue intervenido por la Policía Nacional del Perú (PNP) tras un accidente de tránsito y la sospecha de conducir en estado de ebriedad plantea varias cuestiones importantes. El incidente comenzó con un accidente de tránsito, en particular un despiste que resultó en daños materiales de su vehículo, sin embargo, pueden tener graves consecuencias, daños materiales de terceros y posiblemente a la propiedad pública.

La intervención por parte de la PNP le intervino por cuestiones relacionadas con la seguridad vial y la responsabilidad del conductor. La conducción bajo los efectos del alcohol puede aumentar significativamente el riesgo de accidentes de tránsito y poner en peligro la seguridad de los conductores y peatones. Se le acusó por el presunto delito contra la seguridad pública y peligro común. El relato incluye información sobre el consumo de licor caliente antes de conducir. Esto plantea la cuestión de la responsabilidad personal en relación con la seguridad vial. La seguridad en la carretera es un asunto de interés público, y los conductores tienen la responsabilidad de operar sus vehículos de manera segura y sobria.

Es importante recordar que, en cualquier proceso legal resultante de esta intervención, se presume que el conductor es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad. El principio de presunción de inocencia es fundamental en cualquier sistema de justicia. En muchos países, incluido Perú, la conducción bajo los efectos del alcohol o drogas es un delito. Las leyes establecen límites de concentración de alcohol en la sangre (alcoholemia), en este caso superó el límite de 0.50 m/l por sangre, siendo prueba suficiente. No se encontró sobre la retención del conductor y su vehículo. Se halló el boucher pago al Banco de la Nación por derecho de multa. Demuestra la descarga procesal en el Ministerio Público.

Comentario

las leyes y sanciones en el contexto de su intervención y el incidente de tránsito involucran la posible aplicación de sanciones relacionadas con la conducción en estado de ebriedad y los delitos de tránsito. Sin embargo, cualquier proceso legal que surja de esta situación debe respetar el principio de presunción de inocencia y garantizar sus derechos legales. La gravedad de las sanciones dependerá de varios factores, incluida la jurisdicción y las circunstancias específicas del caso.

Efectividad del Proceso Inmediato en Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad para la Disminución de la Carga Procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco, 2022	
Nº de Carpeta	66-2022
Ministerio Público	Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Inicio de proceso	13/01/2022
Demandado	ATENCIO RIVERA ALMERY BRADLEY
Demandante	LA SOCIEDAD
Materia	Derecho Penal
Hechos:	El día 14NOV2021 a horas 03:22 horas, con relación a la presente investigación mi persona se encontraba en compañía de dos amigos realizando el llenado del combustible de mi vehículo de Placa de Rodaje W2E-039 en las instalaciones del grifo PRIMAX (Ref. Av. El minero intersección con la Av. Los proceres) — Pasco, fue en dicho momento cuando me retiraba del mencionado lugar decidí tomar la vía en contra en la Av. Los proceres para dar la vuelta y retirarme, fue en ese mismo momento que me intervienen dos efectivos policiales y al encontrar que mi persona se encontraba mareada me trasladan a la Comisaria de Yanacancha
El proceso inmediato	El proceso inmediato tiene como dimensión especial porque no se demoró mucho en ejecutar el procedimiento habitual.
El delito de conducción en estado de ebriedad	El delito de conducción en estado de ebriedad tiene como dimensión el delito pluriofensivo.
Proceso especial célere	El proceso inmediato de esta carpeta fue rápido en solo 72 horas.
Simplificación de etapas procesales	Simplifica las etapa intermedia y juicio oral, incluso los medios probatorios en la primera etapa preparatoria
Delito pluriofensivo	Lo importante es la conducta del conductor y no el resultado
Dosaje etílico	Resultado positivo más de 0.50 g/l en la sangre

Retención del conductor y el vehículo	Retenido el conductor con su vehículo por 10 horas.
Pago de multa	Pagó la multa de S/. 2 300.00 50% de la UIT.
Reducción de la carga procesal	Se ha comprobado la reducción de la carga procesal en el Ministerio Público y el Poder Judicial.

Analisis

Este caso, ocurrido el 14 de noviembre de 2021, involucra la intervención policial del imputado ALMERY BRADLEY ATENCIO RIVERA en Yanacancha, Pasco, Perú. El imputado fue detenido por conducir un vehículo bajo los efectos del alcohol, presentando un nivel de alcoholemia superior al límite permitido por la ley.

El día de los hechos, el imputado admitió haber consumido bebidas alcohólicas (cerveza) en compañía de amigos y siendo las 03:32 de la madrugada, cerca de la Av. Los Proceres en Yanacancha, el imputado fue intervenido por la policía mientras conducía un vehículo a nombre de otra persona. la intervención, mostró signos de haber ingerido bebidas alcohólicas.

Tras su detención, el imputado fue llevado a la SANIDAD PNP de Pasco, donde se le realizó un examen cualitativo de dosaje etílico, el cual dio un resultado positivo. Además, se obtuvo un resultado cuantitativo, el cual indicó que tenía 0.74 gramos por litro de sangre, lo que excede el límite permitido por la ley. El Ministerio Público calificó los hechos como un delito contra la seguridad pública, específicamente delitos de peligro común en su modalidad de conducción en estado de ebriedad. Esta calificación se basa en el artículo 274° del Código Penal de Perú.

El Ministerio Público considera la aplicación del principio de oportunidad en este caso. Según la legislación peruana, el principio de oportunidad permite que el Ministerio Público se abstenga de ejercer la acción penal en ciertos casos, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos y no se afecte gravemente el interés público.

Comentario

Este caso se relaciona con un delito de conducción en estado de ebriedad, y el Ministerio Público está considerando la aplicación del principio de oportunidad. Este principio puede llevar a la posibilidad de un acuerdo o medidas especiales en lugar de una persecución penal completa, dependiendo de los factores y circunstancias específicas del caso. La resolución final recae en el Ministerio Público y, eventualmente, en un juez de investigación preparatoria. Se retuvo al conductor y su vehículo por más de 8 horas.

Efectividad del Proceso Inmediato en Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad para la Disminución de la Carga Procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco, 2022	
Nº de Carpeta	159-2022
Ministerio Público	Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Inicio de proceso	17/02/2022
Demandado	BREAS DE LA O ALEX BRAYEN
Demandante	LA SOCIEDAD
Materia	Derecho Penal
Hechos:	El 17SEP2021, a horas 17:30 aproximadamente, en la Carretera Central S/N, distrito de Chaupimarca -- PASCO, donde usted fue intervenido por personal PNP cuando conducía el vehículo de placa de rodaje 5741-3F, en aparente estado de ebriedad; por el cual se encontraría inmerso en la comisión del presunto delito contra la seguridad pública, peligro común, conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad. Dijo: Que, el 17SEP2021 en horas de la tarde me dirigí, hacia el lugar donde venden Pachamanca, con el fin de almorzar, conduciendo el vehículo de placa de rodaje 5741-3F, y al llegar a dicho lugar un amigo de nombre Augusto \ARG^S, se encontraba libando licor en compañía de su amigo y fue que me invito un vaso de licor, cerveza cristal, luego me retiré y, personal PNP me intervino y me trasladaron a la comisaria PNP Chaupimarca.
El proceso inmediato	El proceso inmediato de esta carpeta tiene como dimensión simplificadora
El delito de conducción en estado de ebriedad	El delito de conducción de estado de ebriedad tiene como dimensión de peligro común.
Proceso especial inmediato célere	El proceso inmediato de esta carpeta fue célere.
Simplificación de etapas procesales	Simplifica las etapas intermedia y juicio oral, incluso los medios probatorios en la primera etapa preparatoria.
Delito pluriofensivo	Lo importante es la conducta del conductor y no el resultado.

Dosaje étílico	Resultado positivo más de 0.50 g/l en la sangre.
Retención del conductor y el vehículo	Retenido el conductor con su vehículo por 12 horas.
Pago de multa	Pagó la multa de S/. 2 300.00 50% de la UIT.
Reducción de la carga procesal	Se ha comprobado la reducción de la carga procesal en el Ministerio Público y el Poder Judicial.

Análisis

Este caso involucra a Alex Brayen BREAS DE LA O, quien estaba siendo investigado por la presunta comisión del delito contra la Seguridad Pública en la modalidad de Conducción en Estado de Ebriedad, de acuerdo con el artículo 274° del Código Penal de Perú. La investigación se basa en eventos ocurridos el 17 de septiembre de 2021. El imputado fue intervenido aproximadamente a las 17:30 horas en la Carretera Central SJN, ref. Ovalo de Yanamate, distrito de Chinupimarca. Durante la intervención, se determinó que estaba conduciendo en estado de ebriedad, con un resultado de 0.61 gramos de alcohol por litro de sangre, lo que excede el límite legal.

El imputado expresó su consentimiento para la aplicación del Principio de Oportunidad. Se acordó que el imputado realizaría un pago de la multa de S/. 2, 300.00 y un 10% adicional de la misma cantidad por la aplicación de este principio. El imputado cumplió con el pago, lo que se verificó a través de los recibos de pago al Banco de la Nación. El conductor y su vehículo fueron retenidos por 12 horas.

Abstención del Ejercicio de la Acción Penal: Con base en las disposiciones del artículo 2°, numerales 2 y 4 del Código Procesal Penal, y debido a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, la fiscalía decidió abstenerse del ejercicio de la acción penal en contra de Alex Brayen BREAS DE LA O.

Comentario

En este caso, la fiscalía decidió aplicar el Principio de Oportunidad y abstenerse del ejercicio de la acción penal contra el imputado. Esto se basó en el cumplimiento de los requisitos necesarios, que incluyeron la reparación de los daños y el pago de una suma de dinero. La decisión de aplicar el Principio de Oportunidad se basa en la legislación peruana y la consideración de que no existen intereses públicos graves comprometidos en la persecución penal en esta situación específica. Es importante destacar que el Principio de Oportunidad permite una cierta flexibilidad en la persecución de delitos y puede aplicarse en casos donde se considera adecuado, siempre que se cumplan ciertas condiciones.

Efectividad del Proceso Inmediato en Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad para la Disminución de la Carga Procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco, 2022	
Nº de Carpeta	358-2022
Ministerio Público	Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Inicio de Proceso	05/05/2022
Demandado	ALCIBIADES AGUIRRE JANAMPA.
Demandante	LA SOCIEDAD
Materia	Derecho Penal
Hechos:	Los hechos ocurridos el 02MAR2022, a horas 22:00 aproximadamente, en la Carretera Central S/N, ref. a 50 metros del arco entrada a Pasco, distrito de Chaupimarca PASCO, donde usted fue intervenido por personal PNP conduciendo el vehículo de placa de rodaje B8C-904, en aparente estado de ebriedad; por el cual se encontraría inmerso en la comisión del presunto delito contra la seguridad pública, peligro común, conducción de vehículo en estado de ebriedad. Dijo: Que, el 02MAR2022 a horas 21:30 aproximadamente, visité a un amigo de nombre Juan ARROYO, quien domicilia en el barrio Tahuantinsuyo y me invitó cuatro vasos de licor cerveza cristal y conversamos hasta las 21:50 aproximadme y luego me retiré conduciendo el vehículo de placa de rodaje B8C-904 y cuando me encontraba en la carretera central cerca al arco la PNP me intervino y me dijeron que me encontraba ebrio y eso era un delito siendo trasladado a la comisaria PNP Chaupimarca.
El proceso inmediato	El proceso inmediato tiene como dimensión especial porque se demoró mucho en ejecutar el procedimiento habitual

El delito de conducción en estado de ebriedad	El delito de conducción en estado de ebriedad tiene como dimensión delito pluriofensivo
Proceso especial inmediato célere	El proceso inmediato de esta carpeta tiene como dimensión simplificadora
Simplificación de etapas procesales	Simplifica las etapa intermedia y juicio oral, incluso los medios probatorios en la primera etapa preparatoria
Delito pluriofensivo	Lo importante es la conducta del conductor y no el resultado
Dosaje étílico	No superó el límite permitido
Retención del conductor y el vehículo	No fueron retenidos
Pago de multa	No pagó multa alguna
Reducción de la carga procesal	Se ha comprobado la reducción de la carga procesal en el Ministerio Público y el Poder Judicial.

Análisis

El caso en cuestión se relaciona con la intervención y detención de Alcibiades AGUIRRE JANAMPA, quien estaba siendo investigado por la presunta comisión del delito contra la Seguridad Pública en la modalidad de "Conducción en Estado de Ebriedad", que pone en peligro a la comunidad en general. El informe policial detalla que el 2 de marzo de 2022, a las 22:15 horas, Aguirre JANAMPA fue intervenido por la Policía mientras conducía un vehículo en estado de ebriedad.

El informe policial presenta una revisión de los hechos y se refiere a las normas legales aplicables en este caso, incluyendo los elementos que configuran el delito, como la presencia de alcohol en la sangre por encima de un límite específico y la acción de conducir un vehículo motorizado.

El fiscal, considerando estos elementos y las facultades discrecionales que le otorga la ley, decide archivar el caso definitivamente, alegando que no se cumplen los elementos necesarios para considerar que el delito de "Conducción en Estado de Ebriedad" ha tenido lugar. El argumento principal es que la concentración de alcohol en la sangre del imputado no superaba el límite de 0.5 gramos por litro, que se requiere para este delito.

Comentario

En este caso, el fiscal demuestra un análisis cuidadoso de los elementos necesarios para establecer la comisión de un delito de "Conducción en Estado de Ebriedad". La decisión del fiscal de archivar el caso se basa en la falta de evidencia de que el imputado haya superado el límite legal de concentración de alcohol en la sangre (0.5 gramos por litro). El fiscal argumenta que, en este caso, la concentración de alcohol del imputado (0.48 g/l) no superó este umbral, lo que lo excluye del delito. También se hace referencia a la función del fiscal como protector de la legalidad y defensor de la legalidad, lo que significa que el fiscal debe actuar de manera objetiva y justa, y no emprender investigaciones innecesarias o basadas en conjeturas.

Efectividad del Proceso Inmediato en Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad para la Disminución de la Carga Procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco, 2022	
Nº de Carpeta	478-2022
Ministerio Público	Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Inicio de proceso	17/06/2022
Demandado	Omar VALLEJOS TESUS.
Demandante	LA SOCIEDAD
Materia	Derecho Penal
Hechos: *relatar cómo suscitaron los hechos	Con fecha 29ABR2022 a horas 08:40 aprox., personal policial de la Cia. PNP pone a disposición de esta SIAT en calidad de DETENIDO a la persona de Omar VALLEJOS JESUS, identificado con DNI N° 44460310, por la presunta comisión del delito de Peligro Común; conducir en Estado de Ebriedad, at este haber sido intervenido cuando conducía el vehículo automóvil con Placa de Rodaje BBJ-033 en aparente Estado de Ebriedad, por lo que de inmediato se comunicó al representante del Ministerio Público, quien dispuso que sea trasladado hasta la SANIDAD PNP a fin de practicársele el Dosaje Etílico, cuyo resultado CUALITATIVO fue POSITIVO, posteriormente se recepcionó el resultado CUANTITATIVO con el Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-0005049, con 0.53 g/l (CERO GRAMOS, CINCUENTA Y TRES CENTIGRAMOS DE ALCOHOL POR LITRO DE SANGRE) quedando demostrado así que el investigado se encontraba en Estado de Ebriedad al momento de la intervención policial.
El proceso inmediato	El proceso inmediato de esta carpeta tiene como dimensión Simplificadora

El delito de conducción en estado de ebriedad	El delito de conducción en estado de ebriedad tiene como dimensión Delito Pluriofensivo
Proceso especial inmediato célere	El proceso inmediato de esta carpeta tiene como dimensión simplificadora
Simplificación de etapas procesales	Simplifica las etapas intermedia y juicio oral, incluso los medios probatorios en la primera etapa preparatoria
Delito pluriofensivo	Lo importante es la conducta del conductor y no el resultado
Dosaje etílico	Resultado positivo más de 0.50 g/l en la sangre
Retención del conductor y el vehículo	Retenido el conductor con su vehículo por 24 horas.
Pago de multa	Pagó la multa de S/. 2 300.00 50% de la UIT.
Reducción de la carga procesal	Se ha comprobado la reducción de la carga procesal en el Ministerio Público y el Poder Judicial.

Análisis

El caso presentado se refiere a una investigación preliminar policial-fiscal contra Omar VALLEJOS JESUS, quien fue imputado por el presunto delito de "Conducción en Estado de Ebriedad", en su modalidad de "Peligro Común". El informe destaca que, de acuerdo con el Código Penal vigente, este delito implica conducir un vehículo motorizado en estado de ebriedad con una concentración de alcohol en sangre superior a 0.5 gramos por litro. Además, la pena asociada a este delito no supera los dos años de pena privativa de libertad, y no afecta gravemente al interés público.

El fiscal considera que, dadas estas circunstancias, se cumple con los requisitos para aplicar el "Principio de Oportunidad", que permite la abstención del ejercicio de la acción penal en casos específicos. Según la normativa penal, esta es una opción legal cuando los delitos no afectan gravemente al interés público y las penas no exceden los dos años de prisión. En este caso, el informe destaca que la concentración de alcohol en la sangre del imputado, medida en un dosaje etílico, fue de 0.53 g/l, lo que supera el límite legal de 0.5 g/l, lo que constituye una infracción penal, sin embargo, ha tenido que pagar la multa correspondiente.

Dadas estas circunstancias, el fiscal decide convocar de oficio a la aplicación del Principio de Oportunidad y proceder a emitir la "Disposición de Abstención del Ejercicio de la Acción Penal Pública" en este caso, lo que permitirá que el imputado pueda someterse a un acuerdo legal antes de ser sometido a un proceso judicial.

Comentario

En este caso, el fiscal ha aplicado de manera adecuada las disposiciones legales relacionadas con el "Principio de Oportunidad" en un caso de conducción en estado de ebriedad. La decisión de convocar a la aplicación de este principio se basa en la falta de gravedad del delito y en la no afectación al interés público, de acuerdo con lo establecido en el Código Penal.

La aplicación del Principio de Oportunidad es importante en casos como este, ya que permite una resolución más rápida y menos costosa del conflicto legal. También tiene en cuenta la concentración de alcohol en la sangre del imputado para tomar una decisión objetiva y justa. En última instancia, esta es una muestra de cómo la ley puede proporcionar flexibilidad para abordar casos que no requieren un proceso penal completo.

Efectividad del Proceso Inmediato en Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad para la Disminución de la Carga Procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco, 2022	
Nº de Carpeta	502-2022
Ministerio Público	Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Inicio de proceso	21/06/2022
Demandado	LUIS JUANI PORRAS CHAVEZ
Demandante	LA SOCIEDAD
Materia	Derecho Penal
Hechos:	Siendo las 22:10 horas del 05-03-2022, en el lugar ubicado en COMISARIA PNP YANACANCHA, el instructor quien suscribe TNT PNP Gellmo TAIPE SANTANA, identificado con CIP Nro. 363199, y DNI Nro. 42509756, de la Unidad Policial Cia. PNP Yanacancha, intervino a las horas 21:55, a la altura del Ovalo de Yanacancha, a quien se le intervino a la persona; 1. Luis Juani PORRAS CHAVEZ (43), identificado con DNI No 40055516, natural de Yanacancha, estado civil casado, ocupación ingeniero geólogo, domiciliado actualmente en la AV. El Minero Nº 525 Yanacancha - Pasco. A quien

	se le informó expresamente porque se le intervino: Por encontrarse inmerso en la presunta Comisión del Delito Contra la Seguridad Pública en su Modalidad de Peligro Común conducción en estado de ebriedad, en agravio al estado peruano, se percataron que, en el lugar de la referencia, el vehículo de placa de rodaje W6T-831, al momento que se realizaba un operativo policial en el ovalo de Yanacancha, se percataron que la persona antes mencionada presentaba signos de haber ingerido bebidas alcohólicas, por lo que fue conducido a la comisaria de Yanacancha para los fines correspondientes a ley. Siendo las 22:30 horas del 05/03 /2022 se dio por concluido la presente firmando tofos los participantes en señal de conformidad, precisando que la presente Acta se concluyó en la Dependencia Policial: COM PNP YANACANCHA, por medidas de seguridad del personal policial interviniente y de los propios intervenidos.
El proceso inmediato	El proceso inmediato de esta carpeta tiene como dimensión Simplificadora
El delito de conducción en estado de ebriedad	El delito de conducción en estado de ebriedad tiene como dimensión Delito Pluriofensivo
Proceso especial inmediato célere	El proceso inmediato de esta carpeta tiene como dimensión simplificadora
Simplificación de etapas procesales	Simplifica las etapa intermedia y juicio oral, incluso los medios probatorios en la primera etapa preparatoria
Delito pluriofensivo	Lo importante es la conducta del conductor y no el resultado
Dosaje etílico	Resultado positivo más de 0.50 g/l en la sangre
Retención del conductor y el vehículo	Retenido el conductor con su vehículo por 24 horas.
Pago de multa	Pagó la multa de S/. 2 300.00 50% de la UIT.
Reducción de la carga procesal	Se ha comprobado la reducción de la carga procesal en el Ministerio Público y el Poder Judicial.

Análisis

El análisis se refiere a un incidente ocurrido el 5 de marzo de 2022, en el que Luis Juani Porrás Chávez fue intervenido por la policía debido a su presunta comisión del delito de "Conducción en Estado de Ebriedad", en agravio de la sociedad. Según el informe, Luis Juani Porrás Chávez había consumido una considerable cantidad de alcohol (12 cervezas) antes de ser detenido mientras conducía un vehículo con placas de rodaje W6T-831. Además, se realizó un Examen de Dosaje Etilico al imputado, que arrojó un resultado de 1.06 g/l, lo que excede el límite legal de 0.5 g/l, lo que constituye una infracción penal.

El fiscal se refiere a la aplicación del "Principio de Oportunidad" en este caso. El Principio de Oportunidad permite al Ministerio Público abstenerse de ejercitar la acción penal en casos específicos. Según el Código Procesal Penal, esto es posible cuando el delito no afecta gravemente al interés público y la pena prevista por el delito no excede los cuatro años de prisión.

El fiscal se basa en el hecho de que la concentración de alcohol en la sangre de Luis Juani Porras Chávez supera el límite legal y que el imputado ha solicitado acogerse al Principio de Oportunidad en su declaración ante la policía. Además, este tipo de delito generalmente no se considera de alta gravedad en términos de impacto en el interés público.

Comentario

El fiscal ha realizado un análisis de los hechos y la legislación aplicable para determinar si es adecuado aplicar el Principio de Oportunidad en este caso. Dado que el imputado ha cometido un delito de conducción en estado de ebriedad, que es peligroso y puede poner en riesgo la seguridad pública, y dado que la concentración de alcohol en la sangre excede el límite legal, la aplicación del Principio de Oportunidad podría ser controvertida.

Sin embargo, el fiscal debe considerar factores adicionales, como la solicitud del imputado de acogerse al Principio de Oportunidad y la falta de evidencia de daños o perjuicios graves como resultado de su conducta. Este es un ejemplo de cómo el sistema legal permite cierta flexibilidad para abordar casos en función de sus circunstancias específicas. El resultado de esta decisión tendrá implicaciones importantes en el proceso legal y en la administración de justicia en este caso en particular.

Efectividad del Proceso Inmediato en Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad para la Disminución de la Carga Procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco, 2022	
Nº de Carpeta	55-2022
Ministerio Público	Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Inicio de proceso	12/01/2022
Demandado	VALLE SOLANO LUIS REINALDO
Demandante	H.A.L ARIAS BONILLA SARITA
Materia	Derecho Penal
Hechos:	Los hechos ocurridos el 28MAY2021, a horas 18:05 aproximadamente, en la Av. 28 de julio S/N, ref. frente al hospedaje denominado IMPERIAL, distrito de Chaupimarca, donde usted participó en accidente de tránsito, atropello con consecuencia lesiones personales, en agravio de Sarita ARIAS BONILLA (48), y Lionel Dieguiño HURTADO ARIAS, en circunstancias que conducía el vehículo de placa de rodaje 7599-PA Que, que con fecha 28MAY2021, a horas 18:00 aproximadamente, me dirigía por la Av. 28 de julio, con dirección a mi domicilio, conduciendo el vehículo de placa de rodaje 7599-PA, fue cuando me encontraba cerca al hospedaje denominado IMPERIAL, una fémina cruzó la vía de forma imprudente y al evitar atropellarlo es que giré el timón hacia mi lado izquierdo y fue que perdí el control y mi vehículo se volteó, luego descendí del vehículo y cuando le reclamé me agredieron físicamente, en eso también le respondí a la agresión a un sujeto de sexo masculino que me agredía, posteriormente llegaron al lugar efectivos PNP y me trasladaron a la comisaria
El proceso inmediato	Como proceso especial.
El delito de conducción en estado de ebriedad	El delito de conducción en estado de ebriedad tiene como dimensión Delito Pluriofensivo
Proceso especial inmediato célere	El proceso inmediato de esta carpeta tiene como dimensión simplificadora
Simplificación de etapas procesales	Simplifica las etapa intermedia y juicio oral, incluso los medios probatorios en la primera etapa preparatoria
Delito pluriofensivo	Lo importante es la conducta del conductor y no el resultado
Dosaje etílico	Resultado positivo más de 0.50 g/l en la sangre
Retención del conductor y el vehículo	No se encontrado en el expediente sobre la retención del conductor y su vehículo.
Pago de multa	Pagó la multa de S/. 2 300.00 50% de la UIT.
Reducción de la carga procesal	Se ha comprobado la reducción de la carga procesal en el Ministerio Público y el Poder Judicial.

Análisis

El informe N° 138-2021-V del NIACREPOL HCO-PAS/REGPOL PAS-CON CHAUP1NIARCA-SIAT presenta una situación legal relacionada con un accidente de tránsito ocurrido en la Región de Pasco, en el cual el imputado, Luis Reynaldo Valle Solano, conducía su vehículo bajo la influencia del alcohol y atropelló a dos personas, una de ellas un menor. Aquí hay un análisis de los elementos clave del informe:

El informe describe claramente los hechos que llevaron a la investigación. Muestra que el imputado había ingerido bebidas alcohólicas antes del accidente de tránsito y que estaba bajo la influencia del alcohol en el momento del incidente. Además, se proporciona información sobre el lugar y la hora del accidente, así como los resultados de los exámenes de dosaje etílico realizados al imputado. Estos detalles son esenciales para establecer los hechos del caso.

El informe identifica la calificación legal de los hechos. En este caso, se considera que los actos del imputado se encuadran en el delito contra la seguridad pública, específicamente en la modalidad de "Conducción en Estado de Ebriedad," tal como se establece en el Código Penal. Se citan los artículos pertinentes, lo que proporciona una base legal sólida para la acusación.

El informe menciona el principio de oportunidad, que permite al Ministerio Público abstenerse de ejercer la acción penal en ciertos casos, particularmente cuando no se afecta gravemente el interés público. Se describe que el principio de oportunidad puede aplicarse cuando el extremo mínimo de la pena no es superior a dos años de prisión y en ausencia de un interés público significativamente comprometido en la persecución del caso. Esto sugiere que el Ministerio Público podría considerar no presentar cargos penales en función de estas condiciones.

Se argumenta que, en este caso, es procedente la aplicación del

principio de oportunidad. Se señala que el delito en cuestión y la responsabilidad del imputado están respaldados por evidencia sólida, lo que podría permitir la aplicación del principio de oportunidad para resolver el caso de manera más eficiente.

Comentario

el informe presenta una visión clara de los hechos, su calificación legal, y la posibilidad de aplicar el principio de oportunidad. Sirve como base para las decisiones legales futuras en relación con el caso y resalta la importancia de considerar el principio de oportunidad como un mecanismo para resolver el asunto sin necesidad de un juicio penal completo.

Efectividad del Proceso Inmediato en Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad para la Disminución de la Carga Procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco, 2022	
Nº de Carpeta	161-2022
Ministerio Público	Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Inicio de Proceso	18/02/2022
Demandado	ÑAUPA ESTE LA LUCIO AQUILINO
Demandante	LA SOCIEDAD
Materia	Derecho Penal
Hechos:	Los hechos ocurridos el 13SEP2021, a horas 15:00 aproximadamente, en la Carretera Central S/N, distrito de Chaupimarca, donde usted fue intervenido por personal PNP cuando conducía el vehículo de placa de rodaje W4B-072, en aparente estado de ebriedad; por el cual se encontraría inmerso en la comisión del presunto delito contra la seguridad pública, peligro común, conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad. Dijo: Que, el 13SEP2021 en horas de la mañana llegué a la ciudad de Pasco, con el fin de visitar a un amigo de nombre Luis CALLUPE, y fui a visitarle a su domicilio ubicado en el Jr. Bolognesi S/N, distrito de Chaupimarca, el mismo Que me invitó DOS (02) vasos de licor cerveza cristal y en circunstancias que conducía el vehículo de placa de rodaje W4B-072, dirigiéndome hacia la ciudad de Huánuco, a horas 15:00 aproximadamente, en circunstancias que me estacionaba, ligeramente colisionó mi vehículo con su parte delantera a otro vehículo que se encontraba estacionado, posteriormente personal PNP me intervinieron y me trasladaron a la comisaria PNP Chaupimarca.
El proceso inmediato	El proceso inmediato de esta carpeta tiene como dimensión simplificadora.

El delito de conducción en estado de ebriedad	El delito de conducción en estado de ebriedad tiene como dimensión delito pluriofensivo.
Proceso especial inmediato célere	El proceso inmediato practica la celeridad.
Simplificación de etapas procesales	Simplifica las etapa intermedia y juicio oral, incluso los medios probatorios en la primera etapa preparatoria
Delito pluriofensivo	Lo importante es la conducta del conductor y no el resultado
Dosaje etílico	Resultado positivo más de 0.50 g/l en la sangre
Retención del conductor y el vehículo	No se retuvo.
Pago de multa	Pagó la multa de S/. 2 300.00 50% de la UIT.
Reducción de la carga procesal	Se ha comprobado la reducción de la carga procesal en el Ministerio Público y el Poder Judicial.

Análisis

El Oficio N° 043-2022-V-MACREPOL-HCO-PAS/REGPOL PASCO-COM.CHAUPIMARCA-SIAT presenta una situación legal en la que el Suboficial PNP Huberth Dick Bernaldo Orozco intervino a Lucio Aquilino Ñaupa Estela después de un accidente de tránsito en la Carretera Central. El incidente ocurrió el 13 de septiembre de 2021, alrededor de las 15:30 horas. Lucio Aquilino Ñaupa Estela conducía un vehículo que colisionó con otro que estaba estacionado, y mostraba signos de estar en estado de ebriedad. Se le realizó un examen de dosaje etílico que arrojó un resultado de 0.71 g/l de alcohol en sangre.

El informe describe los eventos con claridad, proporcionando detalles sobre la hora y el lugar del accidente, así como las circunstancias en las que se detuvo a Lucio Aquilino Ñaupa Estela. La realización del examen de dosaje etílico es fundamental para establecer su estado de ebriedad. El informe identifica el delito que podría haberse cometido: "Conducción en Estado de Ebriedad," como se establece en el artículo 274 del Código Penal. Se citan las disposiciones legales relevantes, lo que proporciona una base sólida para una posible acusación.

El informe hace referencia al principio de oportunidad y describe las condiciones bajo las cuales se puede aplicar. Destaca que este principio permite

al Ministerio Público abstenerse de ejercer la acción penal en ciertos casos, en función de la gravedad del delito y las circunstancias personales del acusado. Además, se menciona que Lucio Aquilino Ñaupá Estela expresó su deseo de acogerse al Principio de Oportunidad. El informe argumenta que, en este caso, es procedente la aplicación del principio de oportunidad. Se destaca que el delito está respaldado por pruebas sólidas, incluido el resultado del examen de dosaje etílico, y que Lucio Aquilino Ñaupá Estela ha manifestado su interés en acogerse al principio de oportunidad.

Comentario

El informe presenta un caso de conducción en estado de ebriedad que resultó en un accidente de tránsito. El Suboficial PNP Huberth Dick Bernaldo Orozco intervino a Lucio Aquilino Ñaupá Estela después de que su vehículo colisionara con otro que estaba estacionado. El resultado del examen de dosaje etílico indicó que Lucio Aquilino Ñaupá Estela tenía un nivel significativo de alcohol en sangre.

El informe sugiere la aplicación del principio de oportunidad, que permitiría al Ministerio Público abstenerse de ejercer la acción penal si se cumplen ciertas condiciones. En este caso, se argumenta que la gravedad del delito y las circunstancias personales del acusado hacen que la aplicación del principio de oportunidad sea procedente. Lucio Aquilino Ñaupá Estela también ha manifestado su interés en acogerse a este principio, el informe destaca la importancia de considerar el principio de oportunidad como un mecanismo para abordar casos de conducción en estado de ebriedad, siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones y se asegure que no existe un interés público gravemente comprometido en la persecución del caso.

Efectividad del Proceso Inmediato en Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad para la Disminución de la Carga Procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco, 2022	
Nº de Carpeta	787-2022
Ministerio Público	Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Inicio de proceso	03/10/2022
Demandado	HINOSTROZA GONZALES LENIN JHERSON
Demandante	LA SOCIEDAD
Materia	Derecho Penal
Hechos:	Que, mi persona había salido a recoger a un colega de trabajo que se encontraba en la local alquitara vip, después de haber ingerido bebidas alcohólicas en mi cuarto, después de recogerles a mis amigos regresaba con dirección a mi cuarto con mi motocarro fue en ese momento en que me realizaron la intervención policial trayéndome a la comisaría.
El proceso inmediato	El proceso inmediato de esta carpeta tiene como dimensión Simplificadora
El delito de conducción en estado de ebriedad	El delito de conducción de estado de ebriedad tiene consecuencias penales.
Proceso especial inmediato célere	El proceso inmediato especial se practicó en este caso.
Simplificación de etapas procesales	Simplifica las etapa intermedia y juicio oral, incluso los medios probatorios en la primera etapa preparatoria
Delito pluriofensivo	Lo importante es la conducta del conductor y no el resultado
Dosaje etílico	Resultado positivo más de 0.50 g/l en la sangre
Retención del conductor y el vehículo	No hay evidencias de la retención.
Pago de multa	Pagó la multa de S/. 2 300.00 50% de la UIT.
Reducción de la carga procesal	Se ha comprobado la reducción de la carga procesal en el Ministerio Público y el Poder Judicial.

Análisis

El documento describe una audiencia de Aplicación del Principio de Oportunidad en el caso del investigado Lenin Jherson Hinostroza Gonzales. La audiencia se llevó a cabo en la ciudad de Cerro de Pasco el 22 de diciembre de 2022. Durante la audiencia, estuvo presente la Fiscal Adjunta Provincial del

Tercer Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa de Pasco, Diana Lizbeth Melo Ramos, junto con el investigado Lenin Jherson Hinostroza Gonzales y su defensora pública, Verónica Nieto Quispe. El propósito de la audiencia era discutir la aplicación del Principio de Oportunidad en relación con un presunto delito de "Conducción en Estado de Ebriedad. El documento proporciona información detallada sobre las partes involucradas, incluyendo los datos personales del investigado y su defensora, así como la fiscal a cargo del caso.

El informe detalla los hechos relacionados con el caso. En particular, se menciona que Lenin Jherson Hinostroza Gonzales estuvo bebiendo alcohol en su cuarto antes de ser intervenido por la policía mientras conducía bajo los efectos del alcohol. Se proporciona información sobre la ubicación y los resultados del examen de dosaje etílico.

Se indica que durante la audiencia, la Fiscal Adjunta Provincial explicó al investigado los alcances del Principio de Oportunidad y el artículo del Código Procesal Penal en el que se basa. Se menciona que Lenin Jherson Hinostroza Gonzales aceptó su responsabilidad por los cargos y se acogió a la figura procesal del Principio de Oportunidad. Además, se detalla el monto de la reparación civil y los gastos administrativos que el investigado deberá pagar.

Comentario

El documento describe una audiencia en la que Lenin Jherson Hinostroza Gonzales aceptó su responsabilidad por un presunto delito de "Conducción en Estado de Ebriedad" y se acogió al Principio de Oportunidad. Este acuerdo implica que el investigado se compromete a pagar la multa y gastos administrativos. Si cumple con estos pagos, el Ministerio Público se abstendrá de ejercer la acción penal. Sin embargo, si no cumple, se procederá a ejercer la acción penal en su contra. La audiencia se realizó siguiendo los procedimientos legales correspondientes.

Efectividad del Proceso Inmediato en Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad para la Disminución de la Carga Procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco, 2022	
Nº de Carpeta	784-2022
Ministerio Público	Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Inicio de proceso	03/10/2022
Demandado	MALPARTIDA POVIS CRISTIAN
Demandante	LA SOCIEDAD
Materia	Derecho Penal
Hechos:	Que, me intervinieron los efectivos locales de, la comisaria de Yanacancha, cuando estoy saliendo del local, denominado "sabor selva una cuadra hacia arribas, con el patrullero de mencionada comisaria me dijeron que me cuadre a la derecha, me estacione le entregue mis documentos y me vieron que estaba con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas por lo cual me condujeron a la comisaria de Yanacancha
El proceso inmediato	El proceso inmediato tiene como dimensión Especial porque se demoró mucho en ejecutar el procedimiento habitual.
El delito de conducción en estado de ebriedad	El delito de conducción en estado de ebriedad tiene como dimensión delito pluriofensivo.
Proceso especial inmediato célere	El proceso inmediato de esta carpeta tiene como dimensión simplificadora.
Simplificación de etapas procesales	Simplifica las etapa intermedia y juicio oral, incluso los medios probatorios en la primera etapa preparatoria
Delito pluriofensivo	Lo importante es la conducta del conductor y no el resultado
Dosaje etílico	Resultado positivo más de 0.50 g/l en la sangre
Retención del conductor y el vehículo	Retenido el conductor con su vehículo por 24 horas.
Pago de multa	Pagó la multa de S/. 2 300.00 50% de la UIT.
Reducción de la carga procesal	Se ha comprobado la reducción de la carga procesal en el Ministerio Público y el Poder Judicial.

Análisis

El documento en cuestión se refiere a un informe de la Fiscalía en el que se considera la aplicación del Principio de Oportunidad en un caso específico.

Aquí se desglosan los elementos clave del documento:

El documento describe los hechos en los que se involucra al imputado, Cristian Malpartida Povis, quien habría ingerido bebidas alcohólicas antes de ser intervenido por la policía mientras conducía un vehículo. Se proporcionan

detalles sobre la ubicación y los resultados del examen de dosaje etílico.

Se establece que los hechos investigados se consideran delitos contra la seguridad pública, específicamente delitos de peligro común en la modalidad de "Conducción en Estado de Ebriedad," según lo dispuesto en el artículo 274 del Código Penal. Este artículo establece sanciones para quienes conducen bajo la influencia del alcohol.

Principio de Oportunidad: El documento hace referencia al principio de oportunidad según el Código Procesal Penal, que permite al Ministerio Público abstenerse de ejercer la acción penal en ciertos casos. Esto puede aplicarse cuando no se afecta gravemente el interés público, y en este caso, se menciona que los hechos podrían estar dentro de los delitos en los que el principio de oportunidad es aplicable.

Se argumenta que, según los fundamentos presentados, el delito de "Conducción en Estado de Ebriedad" cumple con los requisitos para aplicar el principio de oportunidad. Además, se mencionan varios elementos de convicción que respaldan la responsabilidad del imputado, incluyendo el acta de intervención policial, el informe de dosaje etílico, el certificado SOAT y la declaración del propio imputado.

Comentario

El documento presenta un caso en el que se considera aplicar el Principio de Oportunidad debido a la naturaleza del delito y las circunstancias del caso. La Fiscalía se basa en elementos de convicción sólidos, como el informe del dosaje etílico y la declaración del imputado, para respaldar la aplicación de este principio.

El principio de oportunidad es una herramienta importante en el sistema legal, ya que permite a las autoridades centrar sus recursos en casos más graves y priorizar la reparación de daños. En este caso, parece que el imputado ha cooperado con la Fiscalía y está dispuesto a asumir responsabilidad, lo que

podría llevar a una resolución más eficiente del caso. Sin embargo, es importante recordar que cada caso debe evaluarse de manera individual, y la aplicación del principio de oportunidad debe basarse en un análisis minucioso de los hechos y las circunstancias.

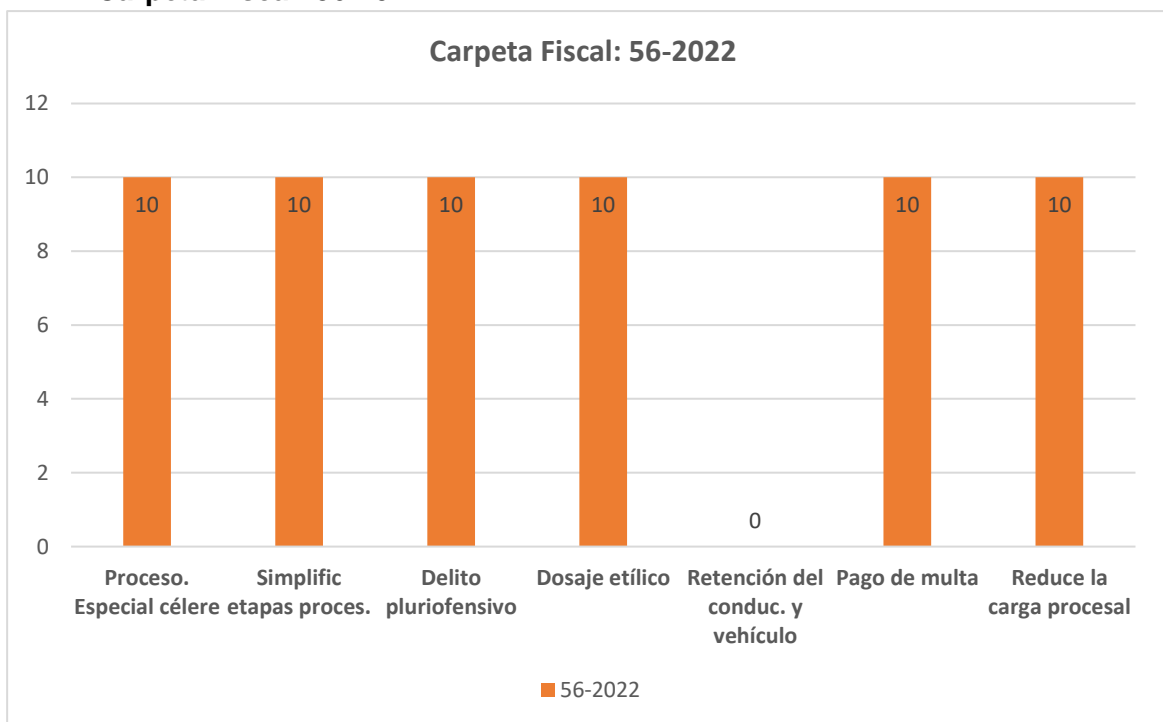
A continuación, presentamos tablas y figuras, pero es menester aclarar, se ha considerado el puntaje de 10 (diez) en caso de que se cumple el indicador y de 0 (cero) cuando no se cumple. Esta técnica no permite llevar una simple estadística descriptiva y elaborar nuestras figuras.

Tabla 1
Indicadores de cada variable de estudio

Indicadores de cada variable de estudio							
Carpeta Fiscal	Proceso especial célere	Simplific. etapas procesales	Delito pluriofensivo	Dosaje étílico	Retención del conduc. y vehículo	Pago de multa	Reduce la carga procesal
56-2022	10	10	10	10	00	10	10

Nota. Elaborado por el investigador

Figura 1
Carpeta Fiscal: 56-2022



Interpretación:

La tabla y la figura casi todos los indicadores se han cumplido, excepto el de retención del conductor y del vehículo por decisión de la Fiscalía, Por lo que entonces se presenta la eficacia del proceso inmediato como especial en el delito en la modalidad de conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

Tabla 2

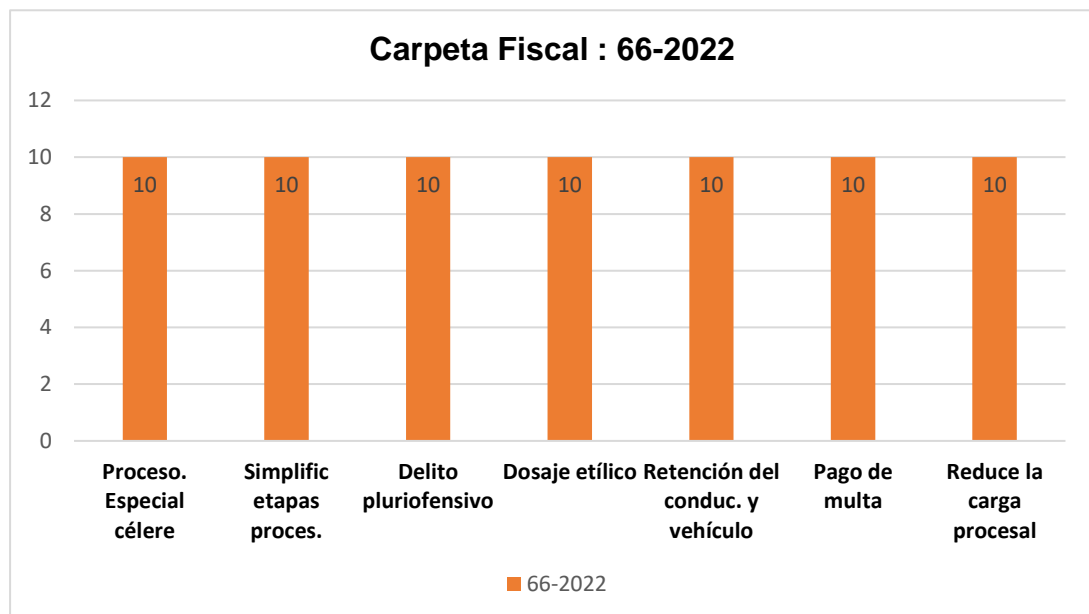
Indicadores de cada variable de estudio

Indicadores de cada variable de estudio							
Carpeta fiscal	Proceso especial célere	Simplific etapas proces.	Delito pluriofensivo	Dosaje étílico	Retención del conduc. y vehículo	Pago de multa	Reduce la carga procesal
66-2022	10	10	10	10	10	10	10

Nota. Elaborado por el investigador

Figura 2

Carpeta Fiscal : 66-2022



Interpretación:

La tabla y la figura nos permiten interpretar que los indicadores de cada variable se cumplen al cien por ciento. La aplicación del proceso inmediato demuestra su efectividad y por aplicación del principio de oportunidad se tiene

como consecuencia la disminución de la carga procesal.

Tabla 3

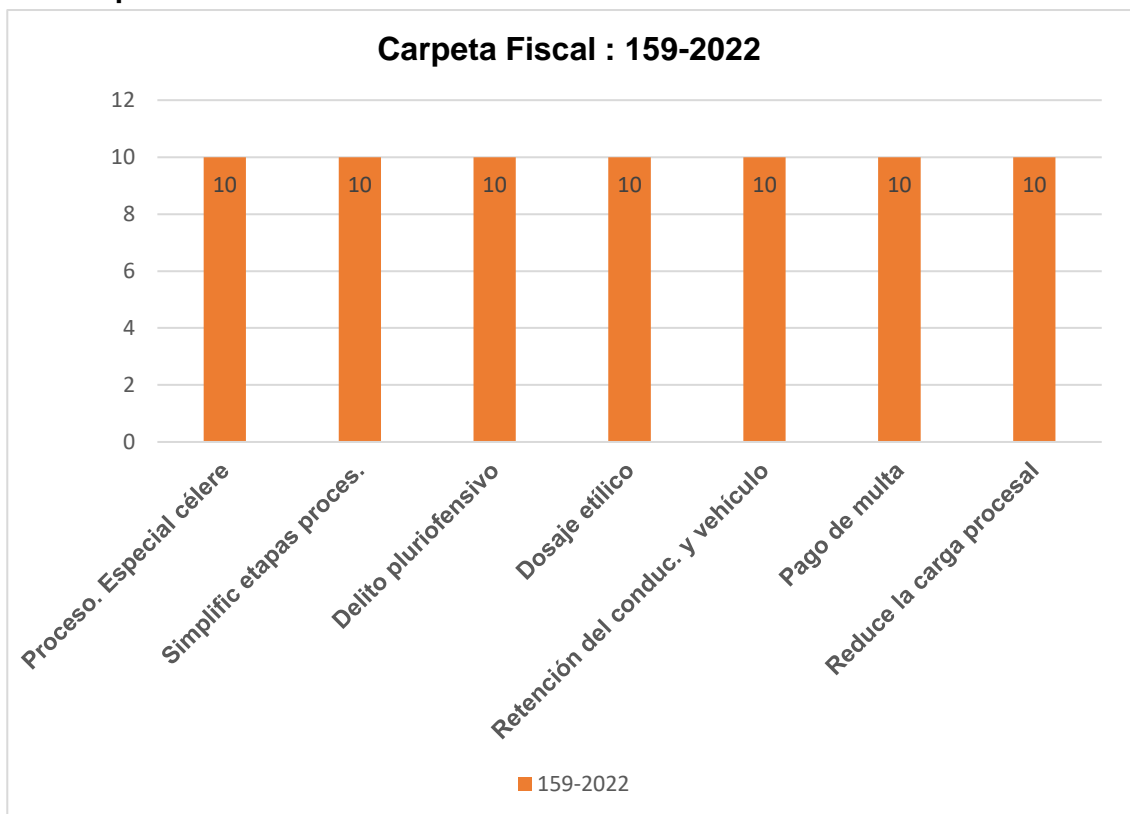
Indicadores de cada variable de estudio

<i>Indicadores de cada variable de estudio</i>							
Carpeta fiscal	Procesos especiales célere	Simplific etapas proces.	Delito pluriofensivo	Dosaje étílico	Retención del conduc. y vehículo	Pago de multa	Reduce la carga procesal
159-2022	10	10	10	10	10	10	10

Nota. Elaborado por el investigador

Figura 3

Carpeta Fiscal : 159-2022



Interpretación:

Los indicadores han sido satisfechos al 100% de acuerdo con la tabla y la figura. La aplicación del proceso inmediato demuestra su efectividad y por

aplicación del principio de oportunidad se tiene como consecuencia la disminución de la carga procesal.

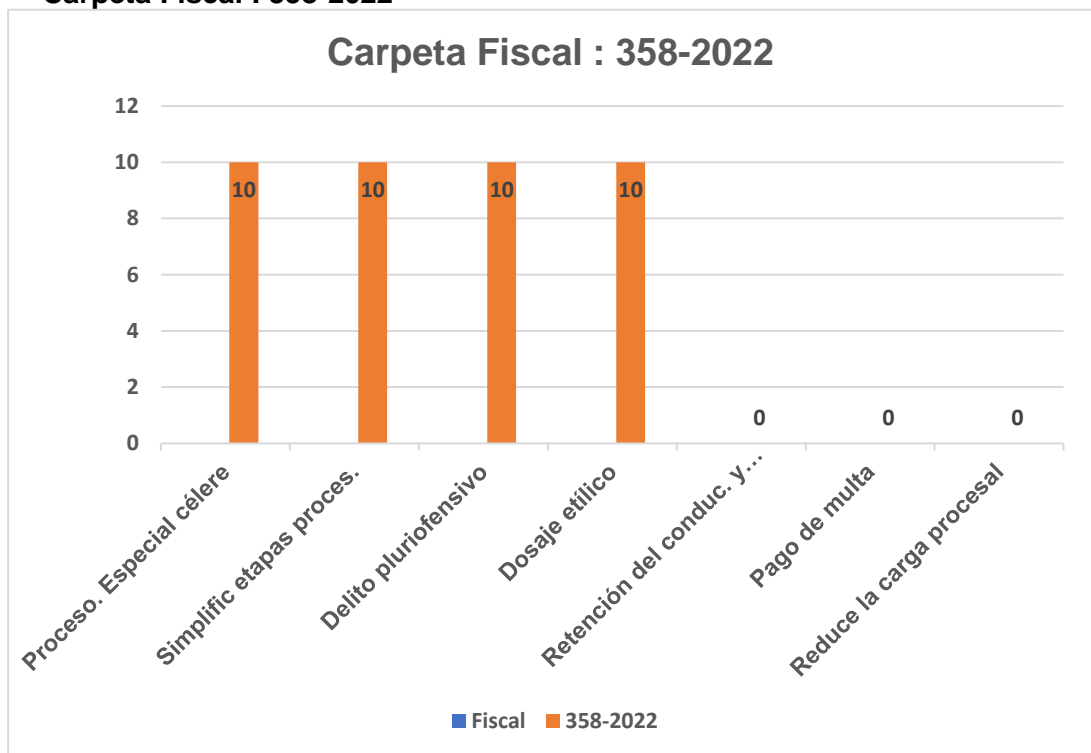
Tabla 4
Indicadores de cada variable de estudio

<i>Indicadores de cada variable de estudio</i>							
Carpeta Fiscal	Proceso Especial célere	Simplific etapas proces.	Delito pluriofensivo	Dosaje étílico	Retención del conduc. y vehículo	Pago de multa	Reduce la carga procesal
358-2022	10	10	10	10	00	00	00

Nota. Elaborado por el investigador

Figura 4

Carpeta Fiscal : 358-2022



Interpretación:

La tabla y figura demuestran que algunos indicadores se cumplieron de la efectividad del proceso inmediato, sin embargo, los tres últimos no se

cumplieron, toda vez que el dosaje ético del conductor fue no positivo y la Fiscalía ordenó su archivamiento definitivo.

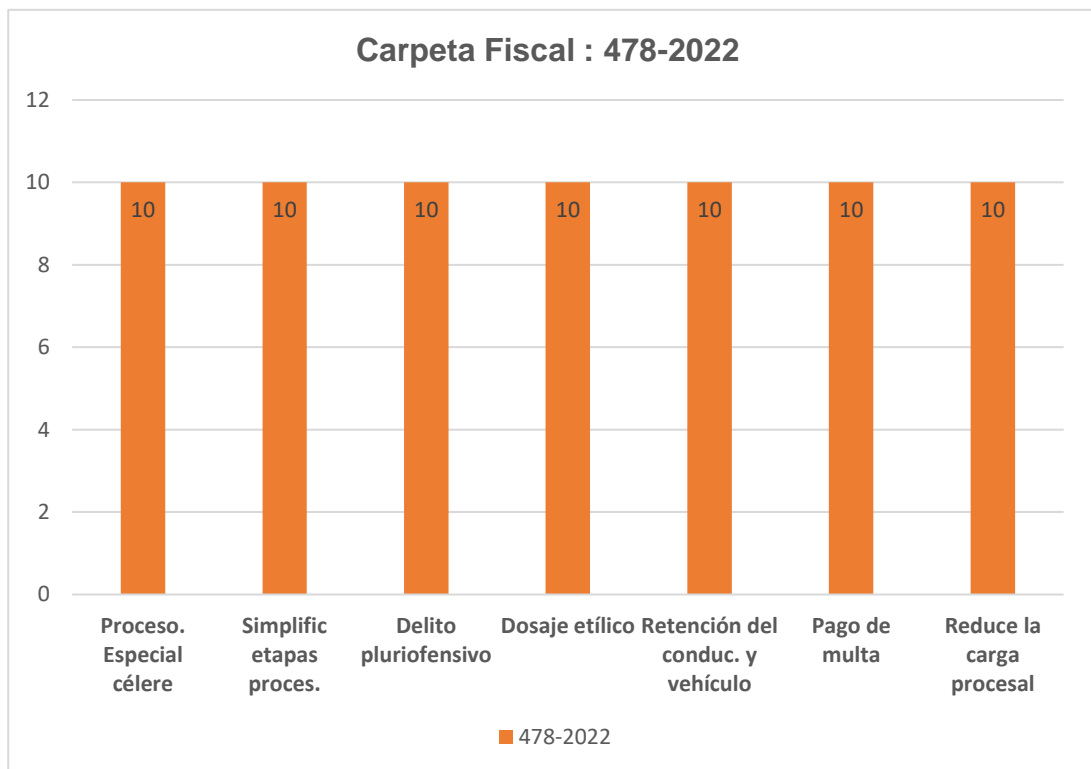
Tabla 5
Indicadores de cada variable de estudio

<i>Indicadores de cada variable de estudio</i>							
Carpeta fiscal	Proceso especial célere	Simplific etapas proces.	Delito pluriofen sivo	Dosaje ético	Retención del conduc. y vehículo	Pago de multa	Reduce la carga procesal
478-2022	10	10	10	10	10	10	10

Nota. Elaborado por el investigador

Figura 5

Carpeta Fiscal : 478-2022



Interpretación:

La tabla y la figura son evidencias que demuestran que los indicadores se cumplieron en su totalidad, al 100%, quedando demostrado la efectividad del

proceso especial inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad y la disminución de la carga procesal.

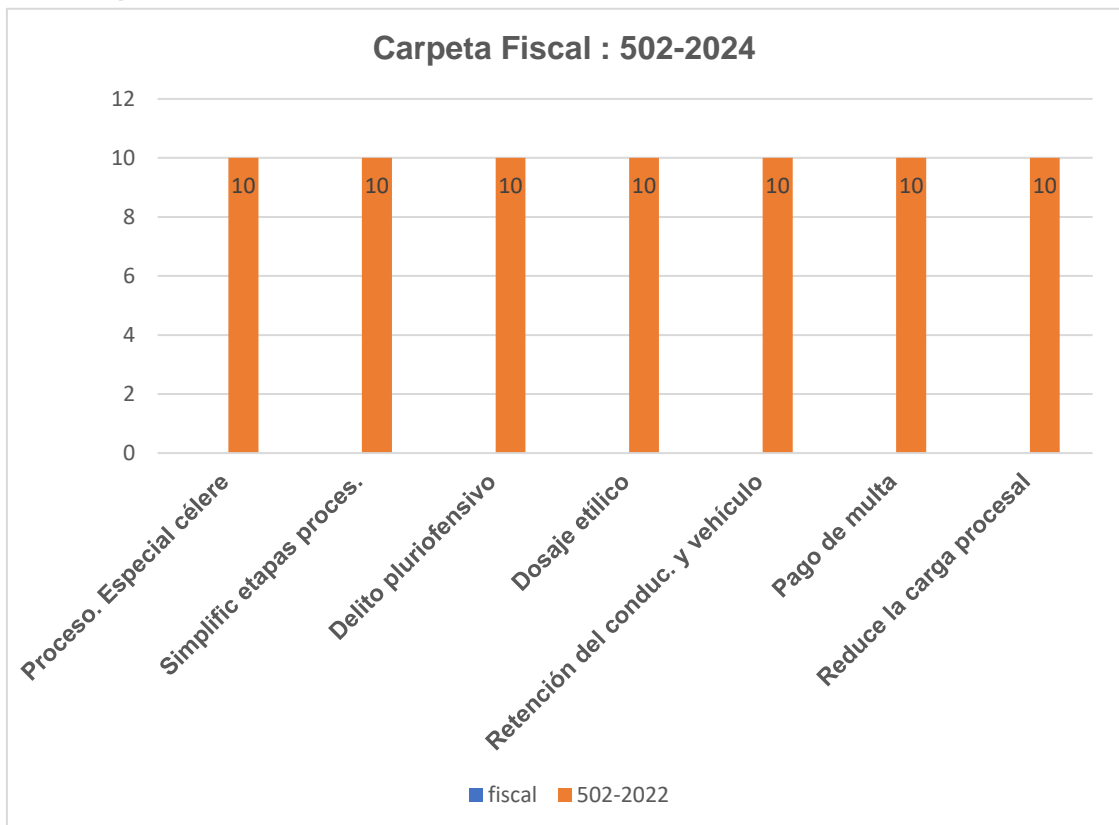
Tabla 6
Indicadores de cada variable de estudio

<i>Indicadores de cada variable de estudio</i>							
Carpeta fiscal	Proceso especial célere	Simplific etapas proces.	Delito pluriofensivo	Dosaje étílico	Retención del conduc. y vehículo	Pago de multa	Reduce la carga procesal
502-2022	10	10	10	10	10	10	10

Nota. Elaborado por el investigador

Figura 6

Carpeta Fiscal : 502-2024



Interpretación:

La tabla y la figura demuestran el cumplimiento de los indicadores de cada variable al 100% debido al principio de oportunidad dado por el Ministerio

Público y corroborando la efectividad del proceso inmediato.

Tabla 7

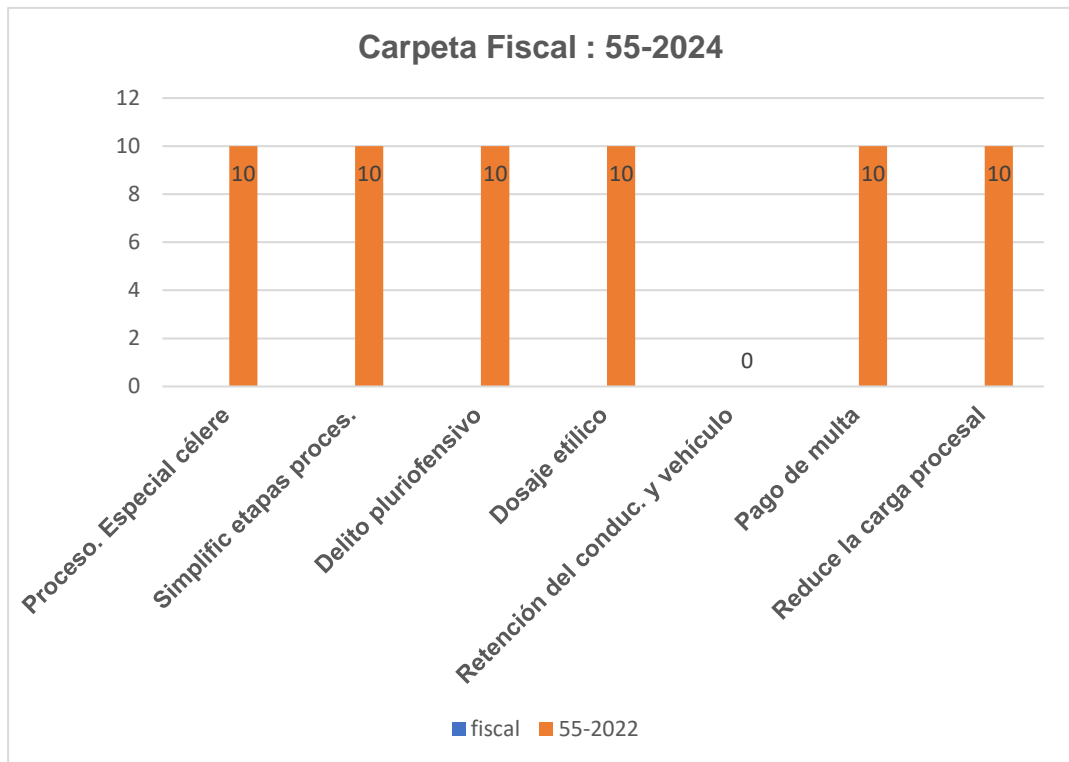
Indicadores de cada variable de estudio

<i>Indicadores de cada variable de estudio</i>							
Carpeta Fiscal	Proceso especial célere	Simplific etapas proces.	Delito pluriofensivo	Dosaje étílico	Retención del conduc. y vehículo	Pago de multa	Reduce la carga procesal
55-2022	10	10	10	10	00	10	10

Nota. Elaborado por el investigador

Figura 7

Carpeta Fiscal : 55-2024



Interpretación:

La tabla y la figura nos enseña el cumplimiento de seis indicadores. No se ha encontrado en el expediente si la decisión de la Fiscalía fue ordenar la retención del conductor y de su vehículo. Sin embargo, está presente la

efectividad del proceso especial inmediato que reduce la carga procesal.

Tabla 8

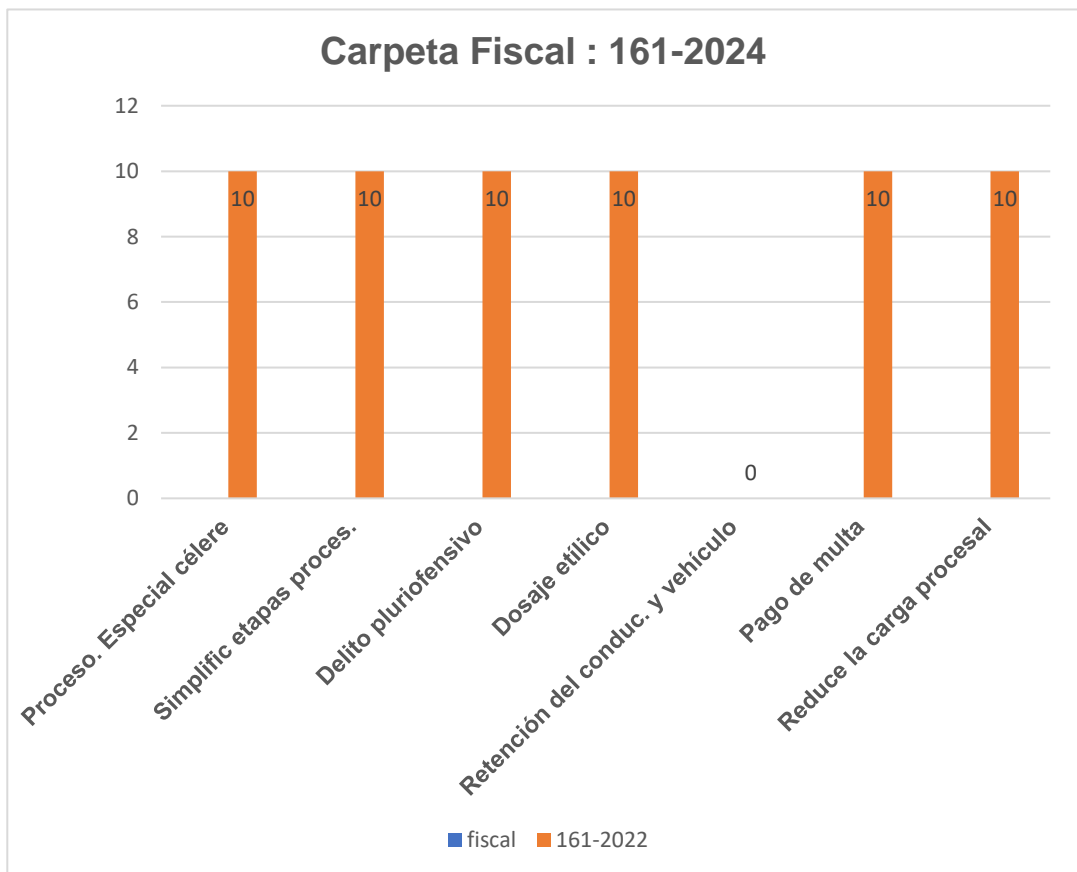
Indicadores de cada variable de estudio

<i>Indicadores de cada variable de estudio</i>							
Carpeta fiscal	Proceso especial célere	Simplific etapas proces.	Delito pluriofensivo	Dosaje étílico	Retención del conduc. y vehículo	Pago de multa	Reduce la carga procesal
161-2022	10	10	10	10	00	10	10

Nota. Elaborado por el investigador

Figura 8

Carpeta Fiscal : 161-2024



Interpretación:

En esta carpeta fiscal en conformidad a la tabla y la figura no se ha encontrado alguna pieza procesal de dar orden de retención del sujeto

conductor del vehículo y su móvil. No obstante, nos demuestra la efectividad del proceso especial inmediato que reduce la carga procesal.

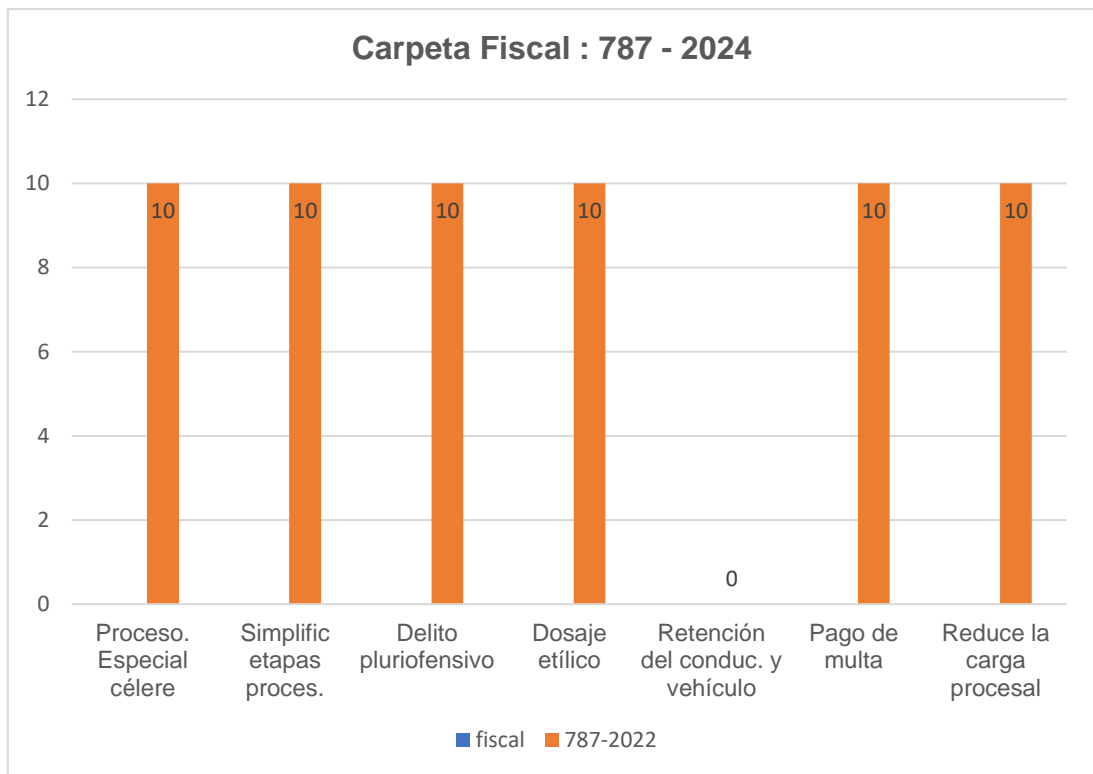
Tabla 9
Indicadores de cada variable de estudio

<i>Indicadores de cada variable de estudio</i>							
Carpet a fiscal	Procesoes pecial célere	Simplific etapas proces.	Delito pluriofensivo	Dosaje étílico	Retención del conduc. y vehículo	Pago de multa	Reduce la carga procesal
787-2022	10	10	10	10	00	10	10

Nota. Elaborado por el investigador

Figura 9

Carpeta Fiscal : 787 - 2024



Interpretación:

La tabla y la figura demuestran la aplicación del principio de oportunidad y aplicación del proceso especial inmediato casi al 100%, no se halló la orden

para la retención del conductor y de su vehículo. Interpretamos que si se cumplió el principio de oportunidad y la efectividad del proceso especial inmediato reduciendo la carga procesal.

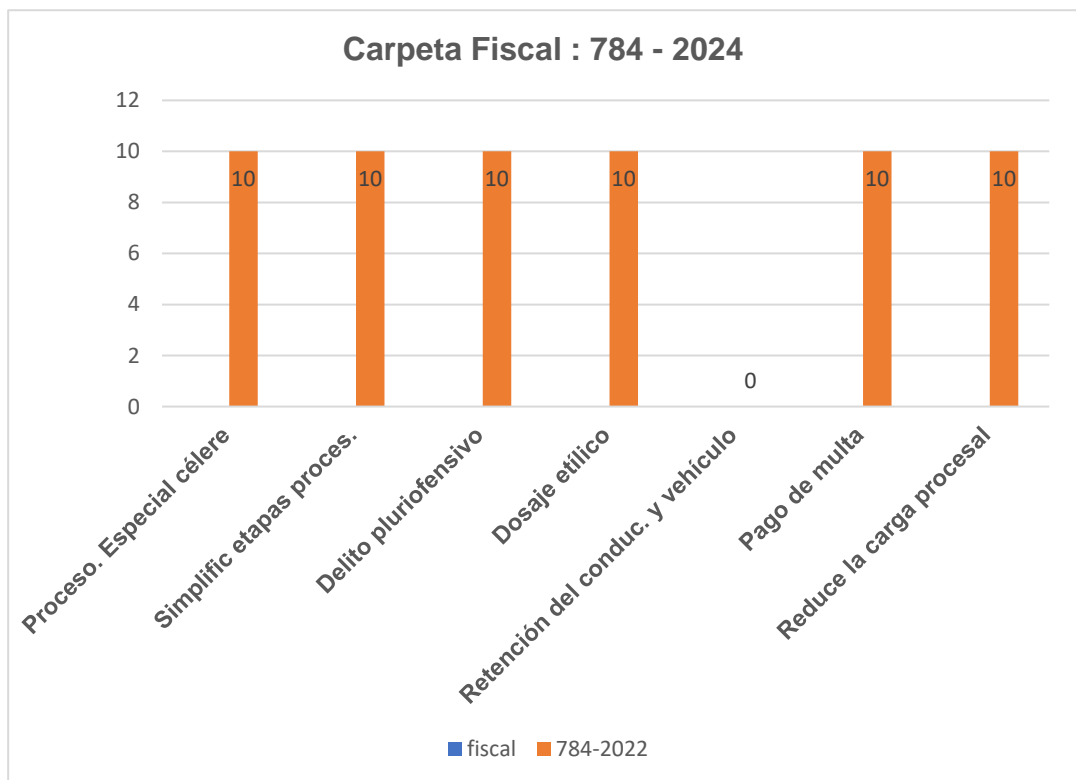
Tabla 10
Indicadores de cada variable de estudio

<i>Indicadores de cada variable de estudio</i>							
Carpeta fiscal	Proceso especial célere	Simplific etapas proces.	Delito pluriofensivo	Dosaje etílico	Retención del conduc. y vehículo	Pago de multa	Reduce la carga procesal
784-2022	10	10	10	10	00	10	10

Nota. Elaborado por el investigador

Figura 10

Carpeta Fiscal : 784 - 2024



Interpretación:

La tabla y la figura demuestran cerca al 100% de haber cumplido con

nuestros indicadores de estudio de cada variable. Al revisar el expediente no se ubicó la orden o disposición de retener al conductor y su vehículo. Interpretamos que se encuentra presente la efectividad del proceso especial inmediato que reduce la carga procesal.

4.3. Prueba de hipótesis

En esta parte de nuestro trabajo debemos contrastar nuestra hipótesis alterna con todos los datos obtenidos. Teniendo como respuesta la revisión de la matriz de análisis documental y el cumplimiento de aproximadamente el 100% de nuestros indicadores de cada variable de estudio, aceptamos la hipótesis alterna, rechazando la hipótesis nula.

Hipótesis general o alterna (H_a)

El proceso inmediato es efectivo en delitos de conducción en estado de ebriedad para la disminución de la carga procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco en 2022.

Asimismo, se aceptan nuestras hipótesis alternas:

Hipótesis específica 1

El nivel de efectividad es moderado en el proceso inmediato para la disminución de la carga procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco en 2022 con respecto a los delitos de conducción en estado de ebriedad.

Hipótesis específica 2

La efectividad del proceso inmediato se evalúa teniendo en cuenta la reducción de casos por delitos de conducción en estado de ebriedad al ser tramitados de la forma más rápida posible para disminuir la carga procesal en las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco en 2022.

Hipótesis específica 3

Los factores que influyen en la efectividad del proceso inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad para la disminución de la carga procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco en 2022 incluyen el

cumplimiento de las reparaciones por parte de los investigados, la agilización de la tramitación del proceso inmediato por parte de los fiscales y la programación de las audiencias en las fechas más próximas posibles por parte de los órganos jurisdiccionales.

4.4. Discusión de resultados

En esta etapa de nuestra investigación, hemos comparado nuestros hallazgos con estudios previos. Analizamos 10 carpetas fiscales en la tercera Fiscalía Penal Corporativa de Pasco y confirmamos nuestra hipótesis alternativa: el proceso inmediato es efectivo en casos de conducción en estado de ebriedad para reducir la carga procesal de las fiscalías penales de Pasco. Además, nuestros resultados coinciden con la investigación de Mendoza (2017), titulada "El proceso inmediato en la descarga y celeridad del proceso penal en la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2016". Mendoza concluyó que los fiscales aplican criterios para iniciar el proceso inmediato en un 67% de los casos, logrando un impacto del 53% en la reducción de la carga procesal y acelerando los juicios penales.

CONCLUSIONES

1. En base a la investigación realizada, se ha determinado que el proceso inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad ha demostrado ser efectivo en la reducción de la carga procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco durante el año 2022. Este enfoque permite una tramitación más rápida y eficiente de los casos, contribuyendo a una disminución significativa del tiempo y los recursos necesarios para la resolución de estos delitos.
2. La medición del nivel de efectividad del proceso inmediato ha demostrado que este enfoque es efectivo para reducir la carga procesal, aunque se ha catalogado como "moderado". A pesar de que no alcanza un nivel de efectividad excepcional, se ha observado una disminución en la carga de trabajo de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco en relación con los delitos contra la seguridad pública, delitos de peligro común en la modalidad de conducción en estado de ebriedad o drogadicción.
3. La evaluación de la efectividad del proceso inmediato se ha centrado en la rapidez con la que se resuelven los casos. La tramitación más rápida conlleva una reducción efectiva de la carga procesal en relación con los delitos en la modalidad de conducción en estado de ebriedad. Esto destaca la importancia de procesos judiciales ágiles y eficientes para abordar este tipo de delitos no gravosos.
4. La identificación de factores que intervienen en la efectividad del proceso inmediato ha destacado la importancia del cumplimiento del pago de la multa consistente en el 50% de la UIT por parte de los investigados. La agilización de la tramitación por parte de los fiscales y la programación de audiencias en fechas cercanas por parte de los órganos jurisdiccionales. Estos factores, cuando se combinan, contribuyen a una reducción más significativa de la carga procesal en casos de conducción en estado de ebriedad.

RECOMENDACIONES

1. Dado que el proceso inmediato ha demostrado ser una herramienta efectiva para reducir la carga procesal, se recomienda que las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco sigan promoviendo y fortaleciendo esta práctica para los casos de conducción en estado de ebriedad. Esto implica capacitar a fiscales y personal judicial en la correcta implementación del proceso inmediato y la gestión ágil de estos casos.
2. A pesar de que se ha catalogado como "moderado" el nivel de efectividad, se sugiere la revisión y mejora constante de los procedimientos relacionados con el proceso inmediato. Esto podría incluir la identificación de posibles cuellos de botella en el proceso y la implementación de medidas para acelerar aún más la tramitación de los casos.
3. Dado que el cumplimiento de reparaciones por parte de los investigados es un factor clave en la efectividad del proceso inmediato, se recomienda establecer mecanismos efectivos para el seguimiento y monitoreo de estas reparaciones. Esto garantizará que los imputados cumplan con sus obligaciones y contribuirá a la eficacia del proceso.
4. La programación de audiencias en fechas cercanas es un factor importante en la efectividad del proceso inmediato. Para mejorar este aspecto, se sugiere una mayor coordinación entre las Fiscalías Penales Corporativas, los órganos jurisdiccionales y las autoridades responsables de programar audiencias. Esto permitirá una gestión más eficiente de los casos y una reducción significativa de la carga procesal en delitos de conducción en estado de ebriedad.
5. La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión a través de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas debe realizar eventos académicos de los procesos especiales por la importancia que denota para los estudiantes, docentes de la Facultad y el público en general.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ackoff, R. (1995). The design of social research. 1st. Edition: University of Chicago Press.
- Alarcón, A., Bejarano, V., Castilla, J., Lujan, Á., Valladares, Y. y Paz, M. (2022). Conducción en estado de ebriedad. Factores que influyen en su realización y la ineficacia disuasoria del tipo penal en Lima Norte entre 2015 y 2020. Recuperado a partir de: <https://doi.org/10.35626/sapientia.4.2.29>
- Alcántara, N. (2021). Influencia en la aplicación del proceso inmediato en la sobrecarga procesal del delito de conducción en estado de ebriedad en el juzgado de flagrancia de Barranca, 2020. Recuperado a partir de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/88581/Alcantara_CNS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Araya, A. (2016). Nuevo Proceso Inmediato para delitos en flagrancia. Jurista Editores E.I.R.L.
- Balazar, V. (2018). El Proceso Inmediato: flagrancia, confesión sincera y prisión preventiva. Editorial El Búho E.I.R.L.
- Bramont, A. (2010). Procedimientos especiales. Editorial El Búho E.I.R.L.
- Buitrón, M. (2018). Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción y la carga procesal. Recuperado a partir de: http://209.45.73.22/bitstream/UNSCH/2686/1/TESIS%20D82_Bui.pdf
- Cabanellas, G. (2006). Diccionario jurídico elemental. Recuperado a partir de: <https://unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/sites/unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/files/files/Biblioteca%202022/G%C3%A9nero%2C%20Sociedad%20y%20Justicia/GSJ-11%20Diccionario%20juri%CC%81dico%20elemental.%20Guillermo%20Cabanellas%20de%20Torres.pdf>
- Cartagena, Y. (2016). La aplicación del proceso inmediato a raíz de la modificatoria del decreto legislativo N° 1194 colisiona con el derecho de defensa, en los juzgados

penales de la provincia de Sicuani: un análisis a partir de la experiencia.
Universidad Andina del Cusco.

Castro, D. (2018). La influencia de la aplicación del proceso inmediato en la carga procesal en el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, en el distrito de Huánuco, 2016 - 2017. Recuperado a partir de: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1400/CASTRO%20VILLAR%2c%20Dilmer%20Armando.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cubas, V., Peña, C. y Araya, V. (2017). El Proceso inmediato. Pacífico Editores SAC.

Gaceta Jurídica, (2016). El nuevo proceso penal inmediato. Editorial El Búho E.I.R.L.

González, Y. (2019). La aplicación del proceso inmediato por lesiones de violencia familiar y la vulneración del principio de mínima intervención del derecho penal. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Guzmán, A. (2021). Entre el proceso inmediato y el derecho a la defensa eficaz: Garantías constitucionales y anotaciones previas sobre el plazo razonable. Revista De Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno. 6(2), 68–79. <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.119>

Hernández S., Roberto, Fernández C. Carlos y Batista L. María del P. (2014). Metodología de la investigación. McGRAW HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Jara, A. (2021). Plazo procesal de procesos inmediatos (delito incumplimiento de obligación alimentaria) y carga procesal de los juzgados penales, Huancayo, 2020. Recuperado a partir de: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2819/Jara%20Salas%2c%20Arturo%20Antony.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Llobet, J. (2009). Proceso penal comentado. 4 ed. Editorial Jurídica Continental.

Luján, M. (2013). Diccionario penal y procesal penal. Editorial El Búho E.I.R.L.

Machicado, J. (2010). Concepto de delito. Apuntes jurídicos.

- Mendoza, R. (2017). El Proceso Inmediato en la descarga y celeridad del proceso penal en la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo durante el año 2016. Recuperado a partir de: <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/665/Tesis%20-%20BACH.%20RONALD%20ROBINSON%20MENDOZA%20QUISPE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Muñoz, J. (2013). El delito de conducción temeraria del artículo 380 del código penal. Recuperado a partir de: <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/117470/TJMR.pdf;jsessionid=1878516C22849E60F1323F755DE11670?sequence=1>
- Neira, J. (2015). Tratado del derecho procesal penal. Tomos I y II. Idemsa.
- Palma, A. (2022). ¿Qué es un proceso inmediato y en qué consiste? Recuperado a partir de: <https://www.zhconsultoresperu.com/articulo/que-es-un-proceso-inmediato-y-en-que-consiste/>
- Peña, A. (2010). Derecho penal parte especial. Tomo III. IDEMSA, Editorial Moreno S.A.
- Peña, A. (2019). Manual de derecho penal parte especial. Tomo 2. Servicios Gráficos Legales E.I.R.L.
- Poder Judicial, (2012). Diccionario jurídico. Recuperado a partir de: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_orientacion_juridica_usuario/as_diccionario_juridico
- Reátegui, J. (2015). Manual de derecho penal. Parte especial delitos contra la vida, contra el patrimonio y otros. Instituto Pacífico SAC.
- Reátegui, J. (2019) Código penal comentado. Volumen 2. Talleres Gráficos de Legales Ediciones E.I.R.L.
- Saca, K. (2022). Relación entre la aplicación del proceso inmediato y la descarga procesal en las fiscalías penales de Chimbote, 2021 – 2022. Recuperado a partir de:

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/98458/Saca_AK-M-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

San Martín, C. (2020). Derecho procesal penal. Lecciones. Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales y Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.

Sánchez, H., Reyes, C., y Mejía, K. (2018). Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística. 1ª ed. Universidad Ricardo Palma, Vicerrectorado de Investigación.

Tacuche, E. (2022). El proceso inmediato, y el delito de conducción en estado de ebriedad en el primer juzgado penal de investigación preparatoria de Huánuco de flagrancia, 2018. Recuperado a partir de: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3722/Tacuche%20Soto%20Espinoza%2c%20Erick%20Francisco.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Tafur (1995). La tesis universitaria. Lima: San Marcos.

Tucker (2004). Trabajos de investigación. 1ª Ed.

Urquiza, J. (2019). Compendium penal. Editorial: El Búho E.I.R.L.

ANEXOS

ANEXO 1**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS****Matriz de análisis documental**

Efectividad del Proceso Inmediato en Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad para la Disminución de la Carga Procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco, 2022							
No de Carpeta Fiscal	INDICADORES						
	Proceso especial celeré	Simplificación de etapas procesales	Delito pluriofensivo	Dosaje ético	Retención del conductor y vehículo	Pago de multa, 50% de la UIT	Reducción de la carga procesal
56-2022							
66-2022							
159-2022							
358-2022							
478-2022							
502-2022							
55-2022							
161-2022							
787-2022							
784-2022							

ANEXO 2
MATRIZ DE CONSISTENCIA

Efectividad del Proceso Inmediato en Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad para la Disminución de la Carga Procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco, 2022

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGIA
<p>General ¿Es efectivo el proceso inmediato en delitos conducción en estado de ebriedad para la disminución de la carga procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco, 2022?</p>	<p>General Determinar la efectividad del proceso inmediato en delitos conducción en estado de ebriedad para la disminución de la carga procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco, 2022.</p>	<p>General El proceso inmediato es efectivo en delitos de conducción en estado de ebriedad para la disminución de la carga procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco, 2022.</p>	<p>V. Independiente Efectividad del proceso inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Delitos no gravosos - Plazos muy breves - Recorte de la actividad probatoria - Configuración por su conducta y no por el resultado - Falta de coordinación y equilibrio - Supera los 0.50 g/l en sangre - Retención del conductor y vehículo 	<p>- Tipo de investigación: Básica no experimental</p> <p>- Alcance: Descriptivo</p> <p>- Enfoque: Cuantitativo</p> <p>- Métodos: Científico y analítico-deductivo</p>
<p>Específicos ¿Cuál es el nivel de efectividad del proceso inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad para la disminución de la carga procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco, 2022?</p> <p>¿Cómo se evalúa la efectividad del proceso inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad para la disminución de la carga procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco, 2022?</p>	<p>Específicos Medir el nivel de efectividad del proceso inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad para la disminución de la carga procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco, 2022.</p> <p>Explicar cómo se evalúa la efectividad del proceso inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad para la</p>	<p>Específicos El nivel de efectividad del proceso inmediato es moderado en delitos de conducción en estado de ebriedad para la disminución de la carga procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco, 2022.</p> <p>La efectividad del proceso inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad se evalúa teniendo en cuenta la reducción de casos por este tipo de delitos al ser tramitados de la forma más</p>	<p>V. Dependiente Disminución de la carga procesal</p> <p>V. Interviniente Proceso penal ordinario</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Tutela jurisdiccional efectiva - Derecho a juicio rápido y justo 	<p>- Diseño: Transeccional</p> <p>- Población y muestra censal: 10 carpetas fiscales</p> <p>- Técnicas e instrumento de recolección de datos Ficha de análisis documental</p>

<p>¿Qué factores intervienen en la efectividad del proceso inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad para la disminución de la carga procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco, 2022?</p>	<p>disminución de la carga procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco, 2022</p> <p>Identificar los factores que intervienen en la efectividad del proceso inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad para la disminución de la carga procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco, 2022.</p>	<p>rápida posible para la disminución de la carga procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco, 2022.</p> <p>Los factores que intervienen en la efectividad del proceso inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad son el cumplimiento de las reparaciones por parte de los investigados, la agilización de la tramitación del proceso inmediato por parte de los fiscales y la programación de las audiencias en las fechas más próximas posibles por parte de los órganos jurisdiccionales para la disminución de la carga procesal de las Fiscalías Penales Corporativas de Pasco, 2022.</p>			
--	--	--	--	--	--